

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,237

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 123-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República atribuye al Congreso Nacional la facultad de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el transporte público de personas es de vital importancia para el desarrollo de la economía nacional, razón por lo cual el Gobierno de la República debe asegurar que el servicio se preste de manera activa y a un precio al alcance del sector de la población de escasos recursos que exige un servicio eficiente que no sea oneroso.

**CONSIDERANDO:** Que las constantes alzas en el precio de los carburantes elevan los costos de los transportistas, quienes a su vez deben pasarlos a las tarifas a sabiendas que la población se ve afectada por estas constantes alzas en su poder adquisitivo y a su economía familiar.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo fue autorizado a pagar una compensación excepcional de un

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decretos Nos.: 123-2013, 148-2013, 165-2013, 166-2013, y 216-2013.	A. 1-31
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo No. 428-13.	A. 32
<b>REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS</b> Certificación.	A. 33-49
<b>AVANCE</b>	A. 40
<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	
	B. 1-44

bono para mitigar el efecto de los altos precios de los combustibles por un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) a los miembros de la ATAXISH y un bono compensatorio de CATORCE MIL LEMPIRAS (L.14,000.00) a los miembros de la AITERP, por medio del Decreto No.230-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011, estableciéndose la voluntad del Estado de aliviar esta situación.

**CONSIDERANDO:** Que aunque los bonos mencionados en los considerandos precedentes son importantes, representan en un valor mínimo en relación a los egresos que los taxistas realizan por combustible en un año de operación.

**CONSIDERANDO:** Que ya existe el Decreto No.185-2004 de fecha 25 de Noviembre del 2004, Ley para el Uso de Automotores Públicos, Almacenamiento y Comercialización de Combustible LPG Vehicular, así como sus reformas y reglamentos técnicos.

**CONSIDERANDO:** Que a iniciativa privada respaldada desde el Poder Ejecutivo se han realizado ensayos con los gremios de taxis con el fin de validar el efecto que tiene uso LPG como combustible alternativo a la gasolina.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de diferentes ensayos han mostrado que los taxistas se benefician muchas veces más utilizando LPG como combustible que recibiendo las bonificaciones antes mencionadas.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que elabore y adjudique por los procedimientos legales establecidos, un Fideicomiso para la conversión en el sistema de carburación de taxis de uso de combustible (gasolina) a gas licuado del petróleo, mejor conocido como LPG vehicular.

Los equipos de conversión que se requiera ingresar al país para este fin, estarán exonerados de todo gravamen, impuesto y tasas de introducción con el fin de incorporar la mayor cantidad del fondo del fideicomiso a los fines previstos en este Decreto.

Los fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos destinados a subsidiar al sector de taxis serán

depositados directamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al Fideicomiso bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

**ARTÍCULO 2.-** El fideicomiso mencionado en el Artículo anterior, contendrá entre otros elementos los siguientes:

- 1) Establecer un mecanismo de pago para la conversión en el sistema de carburación de taxis de uso de combustible (Gasolina) a gas licuado del petróleo, mejor conocido como LPG vehicular o la adquisición de uno nuevo que incluya un seguro tanto para el conductor de la unidad de transporte como para el usuario; y,
- 2) El desarrollo de los mecanismos para la negociación de financiamiento y adquisición de nuevas unidades de transporte para el usuario.

**ARTÍCULO 3.-** Son obligaciones del Fiduciario:

- 1) Definir los requisitos que deberán cumplir las empresas convertidoras;

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 2) Definir el procedimiento a seguir para la autorización de las empresas convertidoras;
- 3) Definir los requisitos que deberán cumplir los talleres de las empresas convertidoras;
- 4) Definir el equipo mínimo que deberán tener los talleres de las empresas convertidoras;
- 5) Definir la estructura del personal de los talleres y sus calificaciones técnicas mínimas;
- 6) Definir las normas que deberán cumplir los equipos de conversión que se instalen;
- 7) Definir el programa de mantenimiento que las empresas convertidoras deberán dar a los vehículos, así como las garantías que deberán tener los equipos; y,
- 8) Garantizar los derechos de los taxistas organizados para asegurar la transparencia, el cumplimiento, fines y propósitos de este fideicomiso constituido, y por ser de interés público y social créase la Comisión de Vigilancia constituida por tres miembros del sector de los taxistas organizados los que serán electos en forma democrática conforme los estatutos internos de sus organizaciones gremiales.- La Comisión de Vigilancia deberá ser comunicada al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para ser notificada oficialmente al fiduciario con el fin de permitir el acceso y participación para informarse y conocer de los procesos ejecutados en el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de junio del dos mil trece.

**JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NAZAR**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS.

**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 148-2013

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: CA11, LA ENTRADA-COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN,** por un monto de Cinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Lempiras con 33/100 (L.5,236,465.33), suscrito entre el Ingeniero **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero **JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**, actuando en su condición de Representante de la firma: **Servicios de Mantenimiento**

y **Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO)**, suscrito a los 15 días del mes de Abril del año 2013; que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SOPTRAVI, FONDO VIAL No. 000748 MODIFICACIÓN No.4, CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: CA11, LA ENTRADA-COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTOS DE COPAN.** Nosotros, por una parte **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No.0409-1977-00377, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.0491 de fecha 8 de Junio del 2010, debidamente autorizado para la suscripción de este tipo de documentos, por una parte y por otra parte, **JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, con Cédula de Identidad No.0501-1959-02566, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V. (SERMACO)**, de acuerdo con la representación legal que consta en la Escritura Pública No.155, autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, en fecha 23 de Agosto del 2003, inscrita con el Asiento **No.35**, Tomo **No.369**, en el Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula,

Departamento de Cortés, convienen en suscribir la presente Modificación, en base a lo dispuesto por el Comité Técnico Vial en su **Reunión No.126** celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa el día **Jueves 04 de Abril del 2013**; la presente enmienda se emite por la necesidad de efectuar un incremento en las cantidades de obra vigentes en el contrato de construcción, con el objetivo de poder ejecutar los trabajos de mantenimiento y mejoramiento del tramo: Ruta CA-11 - La Jigua, cuya longitud es 1.44 kilómetros, localizado en el Municipio de La Jigua; la incorporación de este tramo al contrato de construcción es consecuente con los lineamientos establecidos en el Plan de Nación en lo referente al mejoramiento de la infraestructura vial lo que consiguientemente potencializará la economía de distintas áreas productivas diseminadas a lo largo y ancho de la geografía nacional. Producto de lo anterior se incorporan los recursos financieros al contrato mediante la presente reforma contractual, la cual se detalla en la tabla siguiente:

DETALLE DE MODIFICACIÓN No. 04		
Valor de Contrato Original	Lps.	26,319,824.31
Valor de Contrato Vigente	Lps.	70,775,800.62
Valor de Contrato Modificado	Lps.	76,012,265.95
<b>Incrementos Aprobados</b>	<b>Lps.</b>	<b>44,455,976.31</b>
<b>Incremento Sujeto Aprobación del CN</b>	<b>Lps.</b>	<b>5,236,465.33</b>
<b>Incrementos Aprobados en Relación al Contrato Original</b>	<b>%</b>	<b>168.91</b>
<b>Incrementos Sujeto Aprobación del CN</b>	<b>%</b>	<b>19.90</b>
<b>Incremento Total en Relación al Contrato Original</b>	<b>%</b>	<b>188.81</b>

Visto lo anterior se hace necesario modificar la **CLÁUSULA I, III, IV, V, VI, XI, XXXII y XXXIII** las que se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 8. **PROYECTO:** CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: CA11, LA ENTRADA – COPÁN RUINAS, CON UNA LONGITUD DE 61.72 KM Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL TRAMO RUTA CA-11 - LA

JIGUA, LONGITUD 1.44 KILÓMETROS, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN. **CLÁUSULA III: TRABAJO REQUERIDO.** El Contratista, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno, el Proyecto: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: CA11, LA ENTRADA – COPÁN RUINAS, CON UNA LONGITUD DE 61.72 KM Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL TRAMO RUTA CA-11 - LA JIGUA, LONGITUD 1.44 KILÓMETROS, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN,** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la **Cláusula IX** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes, forman parte de este contrato. **CLÁUSULA IV: PLAZO:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Reinicio emitida por el Fondo Vial y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada en el plazo de **Doce (12) Meses;** contado desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, el cual estará sujeto a extensiones autorizadas por el Fondo Vial, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo; en todo caso, la ampliación en el plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto. **CLÁUSULA V: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Fondo Vial, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguientes:

MODIFICACION No. 4					
CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PU (Lempiras)	Total
1	Excavación de Baches	M3	1,664.94	910.19	1,515,411.74
2	Material de Río Estabilizado con Cemento al 8%	M3	1,613.22	1,053.93	1,700,220.95
3	Imprimación MC-70 / RC-250	M2	17,286.09	80.90	1,398,444.68
4	Bacheo con Doble Tratamiento Superficial RC 250	M2	5,390.95	197.73	1,065,952.54
5	Concreto Asfáltico	Ton	3,540.27	4,229.63	14,974,032.20
6	Acarreo de Materiales Petreos	M3 - Km	130,012.08	10.49	1,363,826.72
7	Tratamiento Superficial Simple	M2	53,134.14	107.24	5,698,105.17
8	Tratamiento Superficial Simple con RC 250	M2	156,274.54	125.66	19,637,458.70
9	Acarreo de Mezcla Asfáltica	Ton - Km	537,553.69	8.91	4,789,603.38
10	Remoción Derrumbes (Incluye Acarreo 600 Metros)	M3	9,092.00	67.67	615,255.64
11	Suministro e Instalación de TCR 36" Tipo III	MI	-	5,452.77	-
12	Suministro e Instalación de Gaviones	M3	1,258.00	1,813.10	2,280,879.80
13	Estructuras de Mampostería (Cabezales, Tragantes)	M3	71.87	2,775.27	199,458.65
14	Bordillo de Concreto de 20 x 25 Cm	MI	150.00	399.93	59,989.50
15	Revestimiento de Cunetas Concreto Clase A; Esp. 10 Cm	M2	52.80	450.39	23,780.59
16	Suministro e Instalación de TCR 42" Tipo III	MI	90.00	7,217.64	649,587.60
17	Suministro y Colocación de Base Triturada	M3	-	1,426.97	-
18	Doble Tratamiento Superficial Asfáltico CRS-1	M2	16,586.44	146.34	2,427,259.63
19	Excavación Estructural	M3	917.35	352.14	323,035.63
20	Acero de Refuerzo	Kg	23,594.36	56.40	1,330,721.90
21	Estructuras de Concreto Ciclopeo	M3	268.34	3,995.79	1,072,230.29
22	Estructuras de Concreto 4000 psi	M3	-	6,337.29	-
23	Construcción de Enrocado	M3	181.44	1,120.43	203,290.82
24	Suministro y Colocación de Concreto 3000 psi	M3	227.45	5,614.85	1,277,097.63
25	Suministro y Colocación de Concreto 5000 psi	M3	57.35	6,400.00	367,040.00
26	Pavimento Concreto Hidraulico MR 600 (4000 psi)	M3	51.18	5,614.85	287,368.02
27	Corte de Juntas	MI	245.30	33.09	8,116.98
28	Sobreacarreo	M3 - Km	45,115.92	10.73	484,093.82
29	Excavación Común	M3	2,983.59	88.00	262,555.92
30	Relleno con Material de Prestamo	M3	8,132.40	165.72	1,347,701.33
31	Suministro y Siembra de Vetiver	M2	4,900.09	78.69	385,588.08
32	Nivelación Suministro y Colocación de Mortero 1:4 Esp 5 cm	M2	1,824.00	235.04	428,712.96
33	Obras de Bacheo en Pavimento Rigido Existente	M2	931.00	226.67	211,029.77
34	Colocación de Material Granular Río	M3	268.76	494.45	132,888.38
35	Estabilización de Suelo 5.5 % con Cemento Esp. 20 cm (En Volumen)	M3	1,075.04	707.63	760,730.56
36	Doble Tratamiento Superficial Asfáltico RC-250	M2	-	197.73	-
<b>A</b>	<b>Sub Total</b>				<b>67,281,469.58</b>
<b>B</b>	<b>Administración Delegada</b>				
B1	Personal y Materiales	Global	1.00	711,526.00	711,526.00
B2	Equipo de Construcción	Global	1.00	845,965.00	845,965.00
	<b>Sub Total</b>	<b>Global</b>	<b>1.00</b>	<b>1,557,491.00</b>	<b>1,557,491.00</b>
<b>C</b>	<b>Clausula Escalatoria</b>	<b>Global</b>			<b>7,173,305.37</b>
	<b>Total</b>				<b>76,012,265.95</b>

**CLÁUSULA VI: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **SETENTAY SEIS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100 (L.76,012,265.95)** queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimación de acuerdo al avance de obra. Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2013 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año y que la ejecución y pago de la obra, queda condicionada a que el Soberano Congreso Nacional apruebe en el presupuesto del año 2013 los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin responsabilidad de las Partes. El Contratista deberá ajustar las garantías correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan Vigentes. **CLÁUSULA XI: CAUCIONES:** El Contratista queda obligado a rendir a favor del Fondo Vial como entidad ejecutora las cauciones siguientes: a. **Garantía de Cumplimiento de contrato** por una suma de quince por ciento (15%) de este Contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses y deberá ser rendida

dentro del plazo no mayor a los siete (7) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato. b. **Garantía de Calidad de Obra** deberá tener una vigencia de 12 meses, contados a partir de la Recepción Final del proyecto, deberá garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y deberá ser presentada después de la recepción final del proyecto, este documento será requisito para el pago de la última estimación de obra del proyecto; y la misma sustituye la Fianza de Cumplimiento de Contrato. (Página No.54 Documento Base LPN-FV-02-2010). **CLÁUSULA XXXII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el Fondo Vial haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que la Estimación Final haya sido pagado y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Fondo Vial a las demás condiciones establecidas en este Contrato y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad. **CLÁUSULA XXXIII: ACEPTACION:** Las Partes contratantes aceptan los términos de la presente modificación y por lo cual la firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. (F y S) **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, Director**



Ejecutivo Fondo Vial. (F y S) JORGE ALBERTO CRESPO MADRID, REPRESENTANTE LEGAL SERMACO”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**ADOLFO RAQUEL QUAN**

## Poder Legislativo

DECRETO No. 165-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 21 de Abril del 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el **Convenio Financiero No.5289-HN**, suscrito el 12 de Julio de 2013 entre el Banco Mundial (BM) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Trece Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro (**DEG13,300,000.00**) fondos destinados a financiar la ejecución del **“Financiamiento Adicional al Proyecto de Infraestructura Rural”**, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es mejorar el acceso con calidad y sostenibilidad a los servicios de infraestructura rural para los pobres rurales de Honduras y desarrollar capacidades y promover un ambiente favorable para el desarrollo de proveedores de servicios locales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **Convenio Financiero No.5289-HN**, suscrito el 12 de Julio de 2013 entre el Banco Mundial (BM), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento, de hasta un monto de Trece Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro (**DEG13,300,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución



del “Financiamiento Adicional al Proyecto de Infraestructura Rural”, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. NÚMERO DE CRÉDITO 5289-HN Convenio de Financiamiento (Financiamiento Adicional para el Proyecto de Infraestructura Rural) entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, Fecha: 19 de Junio de 2013. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO. Convenio de fecha 12 de Julio de 2013, celebrado entre la REPÚBLICA DE HONDURAS (El “Receptor”) y La Asociación INTERNACIONAL DE FOMENTO (La Asociación) con el objeto de proporcionar financiamiento adicional para el Proyecto Original (como se define en el Apéndice del presente Convenio). CONSIDERANDO que el Convenio de Financiamiento Original, La Asociación otorgó un crédito (Crédito No.4099-HO) al Receptor por un monto equivalente a treinta y dos millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 32 000 000) (El Crédito Original) para contribuir a financiar el Proyecto Original en los términos y las condiciones que se estipulan en el Convenio de Financiamiento Original. Por lo Tanto, El Receptor y La Asociación acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I: CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES** 1.01. Las Condiciones Generales (tal como se definen en el Apéndice de este Convenio) constituyen parte integral de este Convenio. 1.02. A menos que el contexto exija lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Convenio tienen los significados asignados a ellos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. **ARTÍCULO II: EL FINANCIAMIENTO.** 2.01. La Asociación conviene en extender al Receptor, en los términos y las condiciones que se estipulan o mencionan en este Convenio, un crédito por un monto equivalente a trece millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 13,300,000) (indistintamente, el “Crédito” o el “Financiamiento”) para contribuir a financiar el proyecto que se describe en el Anexo 1 de este Convenio (El “Proyecto”). 2.02. El Receptor puede retirar los fondos del Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV del Anexo 2 de este Convenio. 2.03. La Tasa Máxima de Cargo por Compromiso que deberá pagar El Receptor sobre el Saldo No Retirado del Financiamiento ascenderá a la mitad del uno por ciento (1/2 del 1%) anual. 2.04. El Cargo por Servicio que deberá pagar El Receptor sobre el Saldo Retirado del Crédito ascenderá a tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual. 2.05. El Cargo por Intereses que deberá pagar El Receptor sobre el Saldo Retirado del Crédito ascenderá a uno y un cuarto por ciento (1.25%) anual. 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de Mayo y el 15 de Noviembre de cada año. 2.07. La Moneda de Pago es el Dólar. **ARTÍCULO III: EL PROYECTO.** 3.01. El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con ese fin, El Receptor hará que: a) que el FHIS lleve a cabo las Partes A a la E del Proyecto con la asistencia de: i) los Organismos Sectoriales Participantes; ii) las Mancomunidades Elegibles; iii) las Municipalidades Elegibles; iv) los Proveedores de Electricidad;

y, v) las IMF (Instituciones de Micro Finanzas); y, b) la Autoridad de Coordinación lleve a cabo la parte F del Proyecto, todo de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales. 3.02. Sin limitar las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Convenio, y salvo que El Receptor y La Asociación convengan lo contrario, El Receptor deberá garantizar que el Proyecto se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de este Convenio. **ARTÍCULO IV: RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.** 4.01. a) Las Causas Adicionales de Suspensión consisten en las siguientes: i) Que el FHIS no haya cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio Subsidiario del FHIS. ii) Que una Mancomunidad Elegible o una Municipalidad Elegible no haya cumplido alguna de sus obligaciones en virtud de su respectivo Acuerdo Marco con la Mancomunidad. b) Independientemente de los derechos estipulados en la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, se da por entendido que en caso de ocurrir alguno de los hechos especificados en el párrafo a) ii) de esta Sección que ocurra, La Asociación puede, mediante notificación a El Receptor, podrá suspender en forma total o sólo en forma parcial el derecho de El Receptor a realizar retiros de la Cuenta del Crédito para gastos relacionados con la Mancomunidad Elegible involucrada. 4.02. El Evento Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente: particularmente que cualquiera de los eventos especificados en el párrafo a) de la Sección 4.01 del presente Convenio ocurra y que dicha situación se prolongase durante un período de 60 días después de que La Asociación hubiese notificado a El Receptor al respecto. **ARTÍCULO V: ENTRADA EN VIGOR; RESCISIÓN.** 5.01. Las Condiciones Adicionales de Efectividad consisten en lo siguiente: a) que el Convenio Subsidiario del FHIS en vigor se haya modificado en los términos y la forma aceptable para La Asociación; b) que los Acuerdos de Participación en vigor se hayan modificado en los términos y la forma aceptable para La Asociación; y, c) que el FHIS haya actualizado el Manual de Operaciones existente en forma aceptable para La Asociación. 5.02. El Asunto Legal Adicional consiste en lo siguiente: particularmente, que la enmienda del Convenio Subsidiario del FHIS haya sido debidamente autorizada o ratificada por El Receptor y el FHIS y sea legalmente vinculante tanto para El Receptor como para el FHIS conforme a sus estipulaciones. 5.03. Sin limitaciones a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, el Plazo límite para la Efectividad es de noventa (90) días a partir de la fecha de este Convenio, pero en ninguna circunstancia después de dieciocho (18) meses desde la aprobación del Crédito por la Asociación, que vence el 19 de diciembre de 2014. 5.04. A los efectos de la Sección 8.05 b) de las Condiciones Generales, la fecha en la que las obligaciones del Receptor en el marco de este Convenio (salvo las que disponen las obligaciones de pago) se extinguirán veinte años después de la fecha de este Convenio. **ARTÍCULO VI: REPRESENTANTE; DIRECCIONES** 6.01. El representante del Receptor es su Ministro de Finanzas. 6.02. La dirección del Receptor es:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas  
Dirección General de Crédito Público  
Avenida Cervantes  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Honduras, C.A.

Número de fax:  
(504) 2237-4142

6.03. La dirección de La Asociación es:

Asociación Internacional de Fomento  
1818 H Street, N.W.  
Washington, DC 20433  
Estados Unidos de América

Cable:	Télex:	Número de fax:
INDEVAS	248423 (MCI)	1-202-477-6391
Washington, DC		

CONVENIO suscrito en Tegucigalpa, Honduras, en la fecha antes consignada.

## REPÚBLICA DE HONDURAS

Por (FIRMA ILEGIBLE)  
Representante autorizado

Nombre: Evelyn Lizeth Bautista

Cargo: Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

## ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

Por (FIRMA ILEGIBLE)

Representante autorizado

Nombre: Giuseppe Zampaglione

Cargo: Country Manager- Honduras

### ANEXO 1 Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son: a) mejorar el acceso, la calidad y la sostenibilidad de los servicios de infraestructura (camino, agua, saneamiento y electricidad) para los habitantes pobres de las zonas rurales del territorio del Receptor; b) desarrollar capacidades y crear en el ámbito del Receptor condiciones propicias para el suministro y la planificación de servicios de infraestructura impulsados a nivel local; y, c) mejorar la capacidad del Receptor para responder con prontitud y eficacia ante una Emergencia Elegible.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

#### Parte A. Planificación local participativa para la prestación de servicios integrados de infraestructura

1. Preparación de diagnósticos de la infraestructura rural en cada Mancomunidad Elegible.
2. Revisión de los planes de desarrollo local existentes en las Mancomunidades Elegibles.
3. Ampliación o complementación de los planes de desarrollo local existentes antes mencionados mediante proyectos de infraestructura a través de un proceso participativo.
4. Establecimiento de mecanismos y procedimientos para resolver los problemas de infraestructura de forma integrada entre los sectores y las localidades.
5. Proveer apoyo en materia de seguimiento y monitoreo del proceso global de planificación en cada una de las Mancomunidades Elegibles.

#### Parte B. Prestación de Servicios de Infraestructura

1. Realización de estudios de factibilidad, elaboración de diseños técnicos y suministro de bienes, obras, servicios y capacitación relacionados con servicios de infraestructura rural en relación a transporte, agua y saneamiento y electricidad según sea necesario en el marco de los Planes de Acción sobre Infraestructura Rural (RIAPs) para:
  - a) i) mejorar (rehabilitación y mejoras puntuales) las redes de caminos rurales bajo la responsabilidad de las Municipalidades Elegibles; ii) establecer mecanismos sostenibles de mantenimiento a través de la implementación de microempresas rurales piloto de mantenimiento; y, iii) mejorar calles urbanas seleccionadas en un número reducido de Municipalidades Elegibles;
  - b) i) rehabilitar, ampliar y/o construir nuevos sistemas e instalaciones de agua y saneamiento en comunidades rurales; ii) desarrollar e implementar otras soluciones de saneamiento rural; y, iii) desarrollar e implementar un subproyecto piloto de operación y mantenimiento de agua y saneamiento; y,
  - c) i) extender la red nacional de energía eléctrica del Receptor a las comunidades rurales; y, ii) ejecutar proyectos piloto de electrificación sin conexión a la red en Mancomunidades Elegibles

utilizando fuentes de energía renovable, entre ellas sistemas híbridos de energía eólica/solar.

2. Implementación de proyectos piloto de electrificación sin conexión a la red en lugares especificados en el Manual de Operaciones que no estén situados en las Mancomunidades Elegibles, utilizando fuentes de energía renovable.
3. Puesta en marcha de un programa de energía solar fotovoltaica consistente en la difusión comercial e instalación de sistemas fotovoltaicos, mediante, inter alia, la provisión de:
  - a) fondos a proveedores acreditados de sistemas solares domésticos (SSD), a fin de garantizar que los hogares pobres, los negocios y los establecimientos públicos situados en los lugares concertados con La Asociación estén en condiciones de adquirir esos sistemas; y
  - b) fondos y asistencia técnica a proveedores acreditados de SSD, a fin de garantizar un mayor volumen de ventas de sistemas fotovoltaicos a hogares pobres, empresas y establecimientos públicos situados en el territorio del Receptor.
4. Proveer de asistencia técnica y capacitación a proveedores de servicios locales en los sectores de abastecimiento de agua, electricidad y transporte a fin de fortalecer su capacidad en materia de prestación, operación y mantenimiento de servicios de infraestructura, y de monitoreo.
5. Suministro de apoyo al FHIS para llevar a cabo la ejecución del Plan de Acción de Remediación Ambiental.

#### **Parte C. Servicios Microfinancieros para Subprogramas de SSD**

1. Apoyo a las instituciones de microfinanzas (IMF) para maximizar el impacto en el desarrollo de los subprogramas de SSD (sistemas solares domésticos), mediante la provisión de:
  - a) préstamos otorgados a las IMF a tasas comerciales (a través de Convenios de Crédito para Microfinanciamiento) para dar en préstamo a Beneficiarios de Micro financiados (a través de un Convenio con el Beneficiario de Microfinanciamiento) a fin de respaldar los siguientes instrumentos y actividades: conexiones de electricidad, instalación de sistemas

fotovoltaicos, adquisición de baterías y accesorios de carga en estaciones solares centralizadas y para otros fines comerciales conexos (con la exclusión de los instrumentos y actividades incluidos en una lista especificada en el Manual de Operaciones); y,

- b) donaciones institucionales para desarrollo concedidas a las IMF (a través de Convenios de Donación de Contrapartida para Microfinanciamiento) a fin de respaldar la provisión de servicios de consultoría, las actividades de capacitación y los costos de operación para mejorar sus sistemas de gestión financiera y el desarrollo y la aplicación experimental de nuevos productos.
2. Llevar a cabo estudios de mercado para demostrar la escala y la variedad de la demanda de crédito por parte de los Beneficiarios de Microfinanciamiento bajo la Parte C.1 a) supra.
  3. Llevar a cabo actividades de supervisión y evaluación para medir la satisfacción de los Beneficiarios de Microfinanciamiento bajo la Parte C.1 a) supra.

#### **Parte D. Fortalecimiento de la capacidad local y asistencia técnica para el desarrollo de políticas**

Fortalecimiento de la capacidad del Receptor, tanto a nivel nacional como local, para planificar e implementar programas de infraestructura rural integrados y descentralizados, mediante la aplicación del enfoque territorial, incluyendo la provisión de servicios de consultoría, capacitación, bienes y otro tipo de asistencia técnica para fortalecer el FHIS, los organismos sectoriales, las unidades técnicas intermunicipales (UTIs), las Municipalidades Elegibles y las Mancomunidades Elegibles, pero excluyendo las actividades relacionadas con la electrificación sin conexión a la red respaldadas en el marco de la Parte C del Proyecto conforme se describe en el Anexo 2 del Convenio de Donación del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

#### **Parte E. Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto**

Proveer asistencia técnica, equipos, capacitación y los costos incrementales de operación necesarios para operar y fortalecer el FHIS a fin de que éste pueda realizar un monitoreo y evaluar de manera eficaz la implementación de las Partes A a la E del Proyecto, incluidos los servicios de auditoría de dichas partes del Proyecto, y respaldo para el monitoreo del uso de los fondos otorgados a las IMF para otorgar préstamos.

**Parte F. Componente relativo al mecanismo de respuesta inmediata**

Proveer apoyo para responder ante una Emergencia Elegible, según sea necesario.

**ANEXO 2  
Ejecución del Proyecto**

**Sección I. Arreglos para la Implementación**

**A. Manual de Operaciones y Arreglos Institucionales**

1. El Receptor hará que el FHIS actualice el Manual de Operaciones, (de manera aceptable para La Asociación), y posteriormente llevará a cabo las Partes A a la E del Proyecto de conformidad con el mencionado Manual de Operaciones, en el que se especificarán las normas y procedimientos para ejecutar dichas Partes del Proyecto, el que incluirá inter alia:
  - a) los procedimientos para llevar a cabo, el monitoreo y evaluación de las mencionadas Partes del Proyecto (entre ellos los requerimientos relativos a las adquisiciones, y los aspectos financieros, ambientales y sociales de esas Partes);
  - b) los criterios relativos a la aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de los Subproyectos y los Subprogramas de SSD, incluyendo sin limitación: i) los criterios y procedimientos para cada tipo de Subproyecto y Subprograma de SSD, dependiendo de su respectivo alcance y magnitud, y, ii) los criterios técnicos, sociales y económicos aprobados por el FHIS para la evaluación de dichos Subproyectos y Subprogramas de SSD;
  - c) los criterios para establecer la elegibilidad para recibir financiamiento de las Mancomunidades, RIAPs (Planes de Acción sobre Infraestructura Rural) y Subproyectos, incluyendo sin limitación: i) una lista de las inversiones que no se podrán financiar en el marco de dichas Partes del Proyecto; ii) los criterios para seleccionar los sitios aptos para inversión, y, iii) los procedimientos necesarios para llevar a cabo un proceso participativo durante la preparación de los mencionados del RIAPs;
  - d) un Acuerdo Marco Modelo con las Mancomunidades;
  - e) los criterios para establecer qué Proveedores de Electricidad y Subprogramas de SSD son elegibles para recibir financiamiento del Proyecto;

- f) el Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI), el Marco de Políticas de Reasentamiento y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), los procedimientos para salvaguardar la propiedad cultural, los Indicadores del Desempeño y el Plan de Acción de Remediación Ambiental.

2. El FHIS podrá modificar oportunamente el Manual de Operaciones, con la aprobación previa de la Asociación. En caso de que surja algún conflicto entre las disposiciones del Manual de Operaciones y las establecidas en este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.
3. El Receptor hará que el FHIS, hasta la finalización de las Partes A a la E del Proyecto: a) mantenga el personal clave para dichas partes del Proyecto, que incluirá, sin limitación, un coordinador del Proyecto, dos especialistas en adquisiciones, un especialista en gestión financiera, un especialista en el sector de electricidad, un especialista en el sector de caminos, un especialista en medio ambiente, un especialista en monitoreo y supervisión, un especialista en energía renovable, un especialista social de tiempo parcial y un especialista en agua y saneamiento, en todos los casos con experiencia y calificados en todo momento aceptables a La Asociación; b) Acuerdo con La Asociación respecto del reemplazo del personal clave del FHIS antes de realizar tal reemplazo.

**B. Convenio Subsidiario del FHIS**

1. Sin limitaciones a las disposiciones de la Sección 3.01 b) del Convenio de Financiamiento Original, y a los efectos de llevar a cabo las Partes A a la E del Proyecto, El Receptor modificará el Convenio Subsidiario del FHIS, en los términos, las condiciones y la forma que La Asociación considere satisfactorios, que incluirán inter alia: a) la obligación del Receptor de transferir al FHIS los fondos del crédito asignados a dichas partes del Proyecto; y, b) la obligación del FHIS de ejecutar dichas partes del Proyecto de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio.
2. El Receptor ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones de conformidad con el Convenio Subsidiario del FHIS de manera tal de proteger los intereses del Receptor y La Asociación y de alcanzar los objetivos del Crédito y, salvo que La Asociación acuerde lo contrario, El Receptor no incorporará cambios, no cederá, no modificará, no revocará, no eximirá del cumplimiento, no rescindiré ni dejará de aplicar el Convenio Subsidiario del FHIS o cualquiera de sus disposiciones.

**C. Acuerdos de Participación**

1. a) El Receptor hará que el FHIS celebre un Acuerdo de Participación con cada Organismo Sectorial

Participante, en los términos y las condiciones que La Asociación considere satisfactorios, dicho acuerdo deberá contener, inter alia, las siguientes disposiciones:

- i) mecanismos de coordinación para garantizar enfoques coherentes y complementariedad entre las actividades comprendidas en las Partes A a la E del Proyecto y las actividades implementadas por el correspondiente Organismo Sectorial Participante;
  - ii) la asistencia que dicho Organismo Sectorial Participante deberá proporcionar al FHIS sobre cuestiones técnicas específicas del sector, incluyendo entre otras la evaluación de Subproyectos, los criterios de selección, la preparación de especificaciones técnicas y el examen de los diseños técnicos;
  - iii) provisión por dicho Organismo Sectorial Participante de asistencia técnica y capacitación al FHIS, las UTI y los proveedores de servicios de infraestructura en pequeña escala de diseño, implementación y el monitoreo de los sistemas de infraestructura incluidos en los RIAPs (Planes de Acción sobre Infraestructura Rural); y,
  - iv) provisión de asistencia técnica proporcionada por los consultores contratados por el FHIS bajo la Parte D del Proyecto y los bienes para el Organismo Sectorial Participante que le permitan cumplir sus obligaciones establecidas en los párrafos i), ii) y iii) supra.
- b) El Receptor hará que el FHIS: ejerza sus respectivos derechos y cumpla sus obligaciones de conformidad con cada Acuerdo de Participación de manera tal de proteger los intereses del Receptor, el FHIS y La Asociación y de alcanzar los objetivos del Crédito y, salvo que La Asociación acuerde lo contrario, El Receptor hará que el FHIS no modifique, no ceda, no revoque, no exima del cumplimiento, no rescinda ni deje de aplicar el respectivo Acuerdo de Participación o cualquiera de sus disposiciones.

2. Sin limitar las disposiciones de la Sección 3.01 b) del Acuerdo Original y del párrafo 1) supra, El Receptor hará que el FHIS modifique los Acuerdos de Participación celebrados con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y del Ambiente (SERNA), en los términos, las condiciones y la forma satisfactoria para La Asociación.

#### D. Subproyectos

1. a) Antes de comenzar la ejecución de cualquier Subproyecto, El Receptor hará que el FHIS celebre con la respectiva Mancomunidad Elegible, las Municipalidades Elegibles un Acuerdo Marco con la Mancomunidad en términos y condiciones sustancialmente similares a los del modelo incluido en el Manual de Operaciones, con el objeto de disponer lo siguiente:
  - i) la transferencia a dicha Mancomunidad Elegible de los fondos necesarios para financiar parcialmente la ejecución de Subproyectos, excepto los fondos requeridos para obras estimadas con un costo de US\$ 250,000.00 por contrato y fondos requeridos para servicios de empresas de consultoría serán de manera que la contratación de esas obras y servicios de consultoría correrá por cuenta del FHIS en vez de la Mancomunidad Elegible y, por lo tanto, el FHIS se encargará de supervisar las obras y, una vez terminadas, las transferirá a la correspondiente Mancomunidad Elegible;
  - ii) la obligación de esa Mancomunidad Elegible de contribuir en efectivo o en especie como mínimo el cinco (5) por ciento del costo de las obras y bienes para Subproyectos comprendidos en la Parte B.1 que se financien parcialmente con fondos del Crédito, conforme se especifique en el Manual de Operaciones;
  - iii) la obligación de esa Mancomunidad Elegible y de las correspondientes Municipalidades Elegibles de cumplir las obligaciones pertinentes en el marco del presente Convenio y del Manual de

- Operaciones con respecto a los RIAPs (Planes de Acción sobre Infraestructura Rural) y los Subproyectos, incluida la obligación de emprender cualquier medida que deba adoptar esa Mancomunidad Elegible o la correspondiente Municipalidad Elegible, según corresponda, para cumplir la obligación del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI), el Marco de Políticas de Reasentamiento y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS);
- iv) la obligación de esa Mancomunidad Elegible de proporcionar al FHIS la información necesaria para cumplir los requisitos referidos a las auditorías establecidos en la Sección II.B del Anexo 2 del presente Convenio;
- v) las respectivas funciones y responsabilidades del FHIS y de esa Mancomunidad Elegible en lo referente a la adquisición de los bienes, las obras y los servicios necesarios para los Subproyectos;
- vi) la obligación de esa Mancomunidad Elegible de implementar el RIAPs (Planes de Acción sobre Infraestructura Rural);
- vii) la obligación de cualquier Municipalidad Elegible relevante de operar y mantener, según corresponda, las inversiones financiadas bajo Subproyectos;
- viii) la obligación de esa Mancomunidad Elegible de mantener, durante la ejecución del Proyecto, una Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) con los deberes y las responsabilidades que se establezcan en el Manual de Operaciones e integrada por personal con experiencia y calificaciones satisfactorias para La Asociación, incluido el personal técnico y administrativo.
- b) El Receptor hará que el FHIS ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones de conformidad con cada Acuerdo Marco con la Mancomunidad de manera tal de proteger los intereses del Receptor, el FHIS y de La Asociación y de alcanzar los objetivos del Crédito y, salvo que La Asociación acuerde lo contrario, El Receptor hará que el FHIS no modifique, no ceda, no revoque, no exima del cumplimiento, no rescinda ni deje de aplicar el respectivo Acuerdo Marco con Mancomunidades o cualquiera de sus disposiciones.
2. Sin limitar las disposiciones del párrafo 1) supra, antes de la transferencia de parte de los fondos del Crédito a una Mancomunidad Elegible a los efectos de ejecutar un Subproyecto concreto, El Receptor hará que el FHIS se cerciore de que dicha Mancomunidad Elegible: i) ha asignado a su UTI el personal apropiado conforme se establece en el párrafo 1) a) viii) de la presente Sección; y, ii) ha establecido los correspondientes mecanismos de gestión financiera y estos funcionan de manera aceptable para la Asociación.
3. Sin limitar las disposiciones del párrafo 1) supra, antes de la ejecución de cualquier Subproyecto que deba financiarse con los fondos del Crédito en una determinada Mancomunidad Elegible que ya haya celebrado un Acuerdo Marco de la Mancomunidad, El Receptor hará que el FHIS modifique el correspondiente Acuerdo Marco, en los términos, las condiciones y la forma que La Asociación considere satisfactorios, a fin de incluir, inter alia, a las Municipalidades Elegibles como parte del mencionado Acuerdo.
- E. Otras disposiciones para la ejecución**
1. A los efectos de llevar a cabo la Parte B.3 del Proyecto, El Receptor hará que el FHIS:
- a) i) ponga a disposición de cada Proveedor de Electricidad, a través de un acuerdo satisfactorio para La Asociación (el Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad), los montos del Crédito que requiera dicho proveedor para subsidiar la ejecución de los Subprogramas de SSD comprendidos en la Parte B.3 del Proyecto por los Proveedores de Electricidad;
- ii) garantizar que cada Proveedor de Electricidad instalará, operará y mantendrá los equipos comprendidos en la Parte B.3 del Proyecto, en los términos y las condiciones estipuladas en el Manual de Operaciones, de conformidad con el MPPI, el Marco de Políticas de Reasentamiento, según corresponda, y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y normas y procedimientos que cumplan con la ley local y garanticen el



adecuado reciclaje o eliminación de las baterías y células solares; y,

- iii) sin limitar las disposiciones del párrafo i) supra, antes de poner los montos del Crédito requeridos para subsidiar la ejecución de los Subprogramas de SSD comprendidos en la Parte B.3 del Proyecto a disposición de un Proveedor de Electricidad que ya haya celebrado un Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad, modifique el correspondiente Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad en los términos, las condiciones y la forma que La Asociación considere satisfactorios;

- b) i) prestar a cada IMF una parte de los fondos del Crédito requeridos para llevar a cabo la Parte C.1 (a) del Proyecto a través de un acuerdo (un Convenio de Crédito para Microfinanciamiento) que deberán concertar el FHIS y cada IMF en términos y condiciones previamente aprobados por La Asociación, con el objeto de que la IMF conceda préstamos a través de otro acuerdo satisfactorio para La Asociación (un Convenio con el Beneficiario de Microfinanciamiento) a Beneficiarios de Microfinanciamiento; y,

- ii) sin limitar las disposiciones del párrafo i) supra, antes de prestar una parte de los fondos del Crédito a cualquier IMF que ya haya celebrado un Convenio de Crédito para Microfinanciamiento, modifique el correspondiente Convenio de Crédito para Microfinanciamiento en los términos y condiciones y la manera satisfactoria a La Asociación.

- 2. El Receptor hará que el FHIS: a) ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones de conformidad con cada Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad y cada Convenio de Crédito para Microfinanciamiento de manera tal de proteger los intereses del Receptor, del FHIS y de La Asociación y de alcanzar los objetivos del Crédito; y, b) salvo que La Asociación acuerde lo contrario, El Receptor hará que el FHIS no modifique, no revoque, no ceda, no exima del cumplimiento, no rescinda ni deje de aplicar ningún Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad ni ningún Convenio de Crédito para Microfinanciamiento o cualquiera de sus disposiciones.

#### F. Lucha contra la corrupción

El Receptor se cerciorará de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de las Normas contra la Corrupción.

#### G. Salvaguardas

- 1. El Receptor llevará a cabo y hará que el FHIS, cada Mancomunidad Elegible y cada Municipalidad Elegible lleven a cabo las partes pertinentes del Proyecto bajo su responsabilidad (incluidos los Subproyectos) de conformidad con el MGAS, el MPPI y el Marco de Políticas de Reasentamiento.
- 2. Sin limitar las disposiciones del párrafo 1 supra, El Receptor realizará y hará que el FHIS realice las siguientes actividades:
  - a) i) preparar y suministrar a La Asociación cualquier plan de gestión ambiental que sea necesario, de conformidad con las disposiciones del MGAS y de manera aceptable para la Asociación; y, ii) inmediatamente después, implementar cada plan de gestión ambiental de conformidad con sus términos y en la forma que La Asociación considere aceptable;
  - b) i) preparar y suministrar a La Asociación cualquier plan para pueblos indígenas que sea necesario, de conformidad con las disposiciones del MPPI y de manera aceptable para la Asociación; y, ii) inmediatamente después, implementar cada plan para pueblos indígenas de conformidad con sus términos y en la forma que La Asociación considere aceptable;
  - c) i) preparar y suministrar a La Asociación cualquier plan de reasentamiento que sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Marco de Políticas de Reasentamiento y de manera aceptable para la Asociación; y, ii) inmediatamente después, implementar cada plan de reasentamiento de conformidad con sus términos y en la forma que La Asociación considere aceptable.
- 3. Sin limitar las disposiciones de esta Sección, El Receptor hará que el FHIS lleve a cabo el Plan de Acción de Remediación Ambiental en los términos, las condiciones y la forma que La Asociación considere satisfactorios.
- 4. Con respecto a los servicios de consultoría comprendidos en las Partes A.3, B.1 y D del Proyecto, inclusive con respecto a la asistencia que se proporcionará a las Mancomunidades Elegibles, El Receptor deberá hacer que el FHIS verifique que los términos de referencia para dichas actividades sean satisfactorios para La Asociación, luego de examinarlos, y con ese fin, en dichos términos de referencia se incorporarán debidamente las exigencias establecidas en las Políticas de Salvaguarda aplicables en



ese momento vigentes, conforme se apliquen al asesoramiento proporcionado a través de esa asistencia técnica.

**H. Arreglos de Implementación para la ejecución de la Parte F del Proyecto (Mecanismo de Respuesta Inmediata o MRI)**

1. Con el objeto de garantizar la adecuada ejecución de la Parte F del Proyecto (la "Parte relativa al MRI"), El Receptor adoptará las siguientes medidas:
  - a) preparará y suministrará a La Asociación para su examen y aprobación, un manual de operaciones (el "Manual de Operaciones del MRI") que deberá contener las disposiciones detalladas para la ejecución de la Parte relativa al MRI, entre ellas: i) la especificación de los términos de referencia para la entidad que tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar la mencionada parte (la "Autoridad de Coordinación") y los recursos que se le asignarán; ii) las actividades específicas que podrán incluirse en dicha parte, los Gastos Elegibles que se requerirán para ella (los "Gastos de Emergencia"), y los procedimientos necesarios para su inclusión; iii) los mecanismos de gestión financiera para la Parte relativa al MRI; iv) los métodos y procedimientos de adquisición para los gastos de emergencia (con las modificaciones incorporadas por la Asociación) que se financiarán en el marco de dicha parte; v) la documentación necesaria para retirar fondos con cargo a los Gastos de Emergencia; vi) los marcos de gestión de las salvaguardas ambientales y sociales para la Parte relativa al MRI, en consonancia con las políticas de La Asociación en esa materia; y, vii) cualquier otra disposición que sea necesaria para garantizar la adecuada coordinación y ejecución de dicha parte;
  - b) ofrecerá a La Asociación una oportunidad razonable para examinar el Manual de Operaciones del MRI propuesto;
  - c) adoptará prontamente el Manual de Operaciones del MRI para la Parte relativa al MRI conforme éste haya sido aprobado por la Asociación;
  - d) garantizará que la Parte relativa al MRI se lleve a cabo de conformidad con el Manual de Operaciones del MRI; estipulándose, sin embargo, que en caso de incongruencia entre las disposiciones del Manual de Operaciones del MRI y las establecidas en este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio;
  - e) no modificará, suspenderá, revocará, derogará ni eximirá del cumplimiento de cualquier

disposición del Manual de Operaciones del MRI sin la aprobación previa de La Asociación.

2. El Receptor, durante toda la ejecución de la Parte relativa al MRI, mantendrá a la Autoridad de Coordinación, con el personal y los recursos que resulten adecuados y satisfactorios para La Asociación.
3. El Receptor no emprenderá ninguna actividad en el marco de la Parte relativa al MRI (y no se incluirá ninguna actividad en dicha parte) a menos y hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones respecto de las mencionadas actividades:
  - a) que El Receptor haya determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible y haya presentado a La Asociación una solicitud de incluir esas actividades en la Parte relativa al MRI a fin de responder ante esa Emergencia Elegible, y que La Asociación haya manifestado su conformidad con dicha determinación, haya aceptado esa solicitud y haya notificado al Receptor al respecto; y,
  - b) que El Receptor haya preparado y divulgado todos los instrumentos de salvaguarda necesarios para esas actividades, de conformidad con el Manual de Operaciones del MRI, que La Asociación haya aprobado todos esos instrumentos y que El Receptor haya implementado las medidas que deban adoptarse en virtud de esos instrumentos.

**Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto**

**A. Informes sobre el Proyecto**

1. El Receptor hará que el FHIS monitoree y evalúe los avances del Proyecto y prepare Informes del Proyecto de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y teniendo en cuenta los Indicadores del Desempeño. Cada Informe del Proyecto abarcará un semestre del año calendario y se presentará a La Asociación a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado el período al cual se refiera.

**B. Gestión Financiera, Informes Financieros y Auditorías**

1. El Receptor mantendrá o hará que se mantenga un sistema de administración financiera conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales.
2. Sin limitación a las disposiciones de la Parte A de esta sección, El Receptor deberá preparar y proporcionar a La Asociación como parte de cada Informe del proyecto un informe financiero provisional no auditado del Proyecto que abarque el semestre correspondiente, a satisfacción de La Asociación en cuanto a la forma y el fondo.

3. El Receptor deberá hacer auditar sus Estados Financieros de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.09 b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros deberá abarcar el período correspondiente a un año fiscal del Receptor. Los Estados Financieros auditados correspondientes a cada período deberán presentarse a La Asociación a más tardar seis meses después del término de dicho período.

### Sección III. Adquisiciones

#### A. Aspectos Generales

##### 1. Bienes, Obras y Servicios distintos de los de consultoría

- a) Todos los bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría necesarios para las Partes A a la E del Proyecto y que se hayan de financiar con los fondos del Financiamiento deberán adquirirse de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en la Sección I de las Normas sobre adquisiciones y con las disposiciones de esta Sección.
- b) Sin limitar cualquier otra disposición establecida en esta Sección o en las Normas sobre Adquisiciones, la adquisición de bienes, obras y servicios (distintos de los de consultoría) en el marco de esta Sección se regirá expresamente por las siguientes disposiciones:
- i) Los contratos deberán adjudicarse al licitante cuya oferta se evalúe como la más baja, de conformidad con los criterios enunciados en los documentos de licitación (aceptables para la Asociación), y sin tener en cuenta, en la evaluación, el costo financiero de los componentes en divisas;
- ii) No se deberá exigir a los licitantes extranjeros, como condición para poder presentar ofertas, que: A) estén inscritos en el territorio del Receptor; B) tengan un representante en el territorio del Receptor; C) estén asociados con proveedores o contratistas constituidos en el territorio del Receptor; y, D) certifiquen que, en su país de origen, los proveedores o contratistas constituidos en el territorio de El Receptor pueden participar en procedimientos de licitación pública en igualdad de condiciones con otros licitantes;
- iii) Los contratos no podrán dividirse al solo efecto de reducir el monto contractual.

##### 2. Servicios de Consultoría

- a) Todos los servicios de consultoría que se requieran para las Partes A a la E del Proyecto y que se hayan de financiar con los fondos del financiamiento deberán adquirirse de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en las Secciones I y IV de las Normas sobre Consultores y con las disposiciones de esta Sección.
- b) Sin limitar cualquier otra disposición establecida en esta Sección o en las Normas sobre Consultores, la contratación de servicios de consultoría en el marco de esta Sección se regirá expresamente por las siguientes disposiciones:
- i) se deberá permitir la participación de consultores extranjeros en el proceso de selección aunque haya consultores constituidos en el territorio de El Receptor que puedan prestar los servicios que hayan de contratarse;
- ii) no se deberá exigir a los consultores extranjeros, como condición para participar en un proceso de selección, que estén inscritos en asociaciones constituidas en el territorio de El Receptor o que estén asociados a empresas de consultoría constituidas en el territorio del Receptor.

3. **Definiciones.** Los términos en mayúscula que se utilizan a continuación en esta Sección para describir determinados métodos de adquisición o los métodos de examen que emplea La Asociación para determinados contratos se refieren a los métodos descritos en las Normas sobre adquisiciones o en las Normas sobre consultores, según corresponda.

#### B. Métodos para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos de los de Consultoría

1. **Licitación Pública Internacional.** Salvo que en el párrafo 2 infra se disponga otra cosa, los bienes, las obras y los servicios distintos de los de consultoría se adquirirán conforme a contratos adjudicados en el marco de una licitación pública internacional.
2. **Otros Métodos para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos de los de Consultoría.** Los siguientes métodos, distintos de la licitación pública internacional, pueden utilizarse para la adquisición de bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría en el caso de los contratos especificados en el Plan de Adquisiciones: a) Licitación Pública Nacional; b) comparación de precios; c) Contratación Directa; d) Procedimientos para la Participación de la Comunidad que La Asociación haya considerado aceptables.

**C. Métodos para la Adquisición de Servicios de Consultoría**

1. **Selección Basada en la Calidad y el Costo.** Salvo que en el párrafo 2 infra se disponga otra cosa, los servicios de consultoría se adquirirán mediante contratos adjudicados en función de una selección basada en la calidad y el costo.
2. **Otros Métodos para la Adquisición de Servicios de Consultoría.** Los siguientes métodos de adquisición, distintos de la selección basada en la calidad y el costo, pueden utilizarse para los servicios de consultoría en el caso de los contratos especificados en el Plan de Adquisiciones: a) Selección Basada en la Calidad; b) Selección Basada en un Precio Fijo; c) Selección Basada en el Menor Costo; d) Selección de una Única Fuente; y, e) procedimientos establecidos en los párrafos 5.2 y 5.3 de las Normas sobre Consultores para la Selección de Consultores Individuales.

**D. Examen por La Asociación de las decisiones en Materia de Adquisiciones**

En el Plan de Adquisiciones se deberán señalar los contratos que habrán de someterse al Examen Previo de La Asociación. Todos los demás contratos se deberán someter al examen posterior de la Asociación.

**E. Adquisición de Gastos de Emergencia bajo la Parte del Proyecto relativa al MRI**

Independientemente de cualquier disposición en contrario incluida en esta Sección, los Gastos de Emergencia necesarios para la Parte del Proyecto relativa al MRI deberán adquirirse de conformidad con los métodos y procedimientos de adquisición establecidos en el Manual de Operaciones del MRI.

**Sección IV. Procedimientos para el Retiro de los Fondos del Financiamiento****A. Aspectos Generales**

1. El Receptor puede retirar los fondos del Financiamiento de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales de esta Sección y las otras instrucciones que La Asociación pudiera especificar mediante notificación al Receptor (incluidas las Normas de desembolso para proyectos del Banco Mundial, de Mayo de 2006, con las revisiones que pudiera realizar La Asociación de cuando en cuando y aplicables a este Convenio conforme a dichas instrucciones) para financiar los Gastos Elegibles que se detallan en el cuadro del párrafo 2 infra.
2. En el siguiente cuadro se especifican las categorías de Gastos Elegibles que pueden financiarse con los fondos del Financiamiento (la "Categoría"), la asignación de los montos del Financiamiento a cada Categoría y el porcentaje de gastos que se financiarán en concepto de Gastos Elegibles en cada Categoría:

<b>Categoría</b>	<b>Monto del Crédito asignado (expresado en DEG)</b>	<b>Porcentaje de gastos por financiar (incluye los impuestos)</b>
1) Servicios de Consultoría, Bienes, Capacitación y Costos de Operación en el marco de la Parte A del Proyecto	600,000	100%
2) Obras, Servicios de Consultoría, Capacitación, Bienes y Costos de	10,600,000	100%, excepto los costos que se cubran con la contribución de contrapartida mencionada

Operación en el marco de las Partes B.1, B.3 (a), B.4 y B.5 del Proyecto		en la Sección I.D.1 a) ii) del Anexo 2 del presente Convenio.
3) Subpréstamos y Costos de Operación en el marco de la Parte C.1 a) del Proyecto	200,000	100%
4) Servicios de Consultoría, Capacitación y Bienes en el marco de la Parte D del Proyecto	600,000	100%
5) Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación en el marco de la Parte E del Proyecto	1,300,000	100%
6) Gastos de Emergencia en el marco de la Parte F del Proyecto	0	100%
<b>TOTAL</b>	<b>13,300,000</b>	

3. A los efectos de esta Sección:
- a) El término “subpréstamos” significa los montos destinados a bienes, obras y servicios de consultoría para la Parte C.1 a) del Proyecto, financiados a través de la cadena de acuerdos mencionados en la Sección I.E.1 (b) del Anexo 2 del presente Convenio;
- b) El término “capacitación” significa: i) los gastos razonables en concepto de viajes, alojamiento, comida y viáticos en que hayan incurrido los instructores, los participantes en relación con las actividades de capacitación y los facilitadores de eventos que no sean consultores; ii) los aranceles de los cursos; iii) el alquiler de las instalaciones para la capacitación; y, iv) los gastos relativos a la preparación, adquisición, reproducción y distribución del material de capacitación no incluidos de otro modo en este párrafo;
- c) el término “costos de operación” significa los gastos incrementales incurridos en relación con la ejecución de las Partes A a la E del Proyecto, incluidos los insumos y equipos de oficina y suministros, la operación y mantenimiento de vehículos, los cargos relativos a las licencias ambientales (sin incluir las multas), los costos de comunicaciones y seguros, los costos de administración de oficina, los costos de servicios públicos, viajes, viáticos y supervisión, y los salarios de los empleados contratados en el ámbito local (en todos los casos, en los que no se habría incurrido en ausencia de dichas partes del Proyecto).

#### B. Condiciones para el Retiro de Fondos; Período del Retiro de Fondos

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se retirarán fondos:
- a) por pagos efectuados antes de la fecha de este Convenio, con la salvedad de que se podrán retirar fondos por: i) un monto agregado que no supere el 20% del monto asignado a las Categorías 1) hasta la 5) para pagos efectuados antes de esta fecha pero en o después del 1 de Mayo de 2013; o, ii) un monto agregado que no supere el 40% del monto asignado a la Categoría 6) para pagos efectuados antes de esta fecha pero en o después del 7 de Mayo de 2013, para Gastos Admisibles comprendidos en la Categoría 6);

- b) bajo la Categoría 6), por Gastos de Emergencia comprendidos en la Parte F del Proyecto, a menos y hasta que La Asociación esté satisfecha de que se han cumplido las siguientes condiciones respecto de las mencionadas actividades, y así lo notifique al Receptor:
- i) que El Receptor haya determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible y haya presentado a La Asociación una solicitud de incluir esas actividades en la Parte relativa al MRI a fin de responder ante esa Emergencia Elegible, y que La Asociación haya manifestado su conformidad con dicha determinación, haya aceptado esa solicitud y haya notificado al Receptor al respecto;
- ii) que El Receptor haya preparado y divulgado todos los instrumentos de salvaguarda necesarios para esas actividades y que El Receptor haya implementado las medidas que deban adoptarse en virtud de esos instrumentos, todo en concordancia con las disposiciones de la Sección I.H.1 a) vi) del presente Anexo;
- iii) que la Autoridad de Coordinación del Receptor tenga personal y recursos suficientes, de conformidad con las disposiciones de la Sección I.H.2 (i) del presente Anexo, a los efectos de las mencionadas actividades;
- iv) que El Receptor haya adoptado el Manual de Operaciones del MRI en forma y contenido y de la manera que La Asociación considere aceptable, y que las disposiciones del Manual de Operaciones del MRI permanezcan en vigor o hayan sido actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Sección I.H.1 (c) del presente Anexo a fin de ser apropiadas para la inclusión e implementación de las mencionadas actividades comprendidas en la Parte relativa al MRI.

2. La Fecha de Cierre es el 30 de Junio de 2016.

#### Sección V. Otras Estipulaciones

1. El Receptor y La Asociación convienen por este medio en modificar el Convenio de Financiamiento Original conforme se establece en el Anexo 4 del presente Convenio.

**ANEXO 3****Plan de amortización**

Fecha de vencimiento del pago	Monto principal del Crédito amortizable (expresado como porcentaje)*
Cada 15 de Mayo y 15 de Noviembre:	
a partir del 15 de Noviembre de 2018 y hasta el 15 de Mayo de 2028, inclusive	1.65%
a partir del 15 de Noviembre de 2028 y hasta el 15 de Mayo de 2038, inclusive	3.35%

\* Los porcentajes representan el porcentaje del monto del principal del Crédito que se amortizará, salvo que La Asociación especifique otra cosa en virtud de la Sección 3.03 (b) de las Condiciones Generales.

**ANEXO 4****Enmiendas al Convenio de Financiamiento Original**

- A. El Receptor y La Asociación convienen por este medio en modificar el Convenio de Financiamiento Original de la siguiente manera:
1. Todas las referencias al término "Proyecto" se entenderán como referencias a las Partes A a la E del Proyecto, según corresponda.
  2. Por el presente se modifica la Sección 1.02 de la siguiente manera:
    - a) Por este medio se eliminan las definiciones de "AMHON", "Beneficiario Comunitario", "Acuerdo de Beneficiario Comunitario", "ERSAPS", "Fondo Vial", "IHAH", "SEDP", "SEGJ" y "SOPTRAVI" (incluidas todas las referencias a dichos términos en el Convenio de Financiamiento Original).
    - b) La definición de "Marco Conceptual para la Administración Social y Ambiental" se modifica totalmente por este medio (y todas las referencias al término "Marco Conceptual para la Administración Social y Ambiental" en el Convenio de Financiamiento Original se reemplazan por el término "Marco de Gestión Ambiental y Social") de la siguiente manera:

"Marco de Gestión Ambiental y Social" significa el marco establecido por El Receptor para la gestión de los aspectos sociales y ambientales de las Partes A a la E del Proyecto, fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 29 de Abril de 2013 a los efectos del Financiamiento Adicional, en el que se establecen: i) las modalidades para la evaluación ambiental inicial; ii) las medidas para proteger los bosques y los hábitats naturales; iii) los procedimientos y las medidas para la preparación y ejecución de los planes de gestión ambiental comprendidos en dichas Partes del Proyecto, con las modificaciones que puedan incorporarse a dicho marco de cuando en cuando con el acuerdo previo de La Asociación.

- c) La definición de "Marco de Políticas sobre Poblaciones Indígenas" se modifica totalmente por este medio (y todas las referencias al término "Marco de Políticas sobre Poblaciones Indígenas" en el Convenio de Financiamiento Original se reemplazan por el término "Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas") de la siguiente manera:

"Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas" o "MPPI" significa el marco establecido por el Prestatario, fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 22 de Abril de 2013 a los efectos del Financiamiento Adicional, y aceptado por La Asociación, en el que se establecen los procedimientos para la preparación de planes para pueblos indígenas y medidas para abordar sus

necesidades, y se incluyen orientaciones y procedimientos para consultar a esos pueblos y promover su participación informada, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo previo de la Asociación;

d) Las definiciones de “Marco de la Política de Reasentamiento” y “Agencia Participante del Sector” se modifican totalmente por este medio de la siguiente manera:

i) “Marco de Políticas de Reasentamiento” significa el marco de políticas de reasentamiento establecido por el Prestatario para el Proyecto, fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 24 de Abril de 2013 a los efectos del Financiamiento Adicional, y aceptado por La Asociación, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo previo de La Asociación;

ii) “Organismo Sectorial Participante” significa el SANAA, la ENEE, la SERNA y el CONASA, y cualquier otro organismo adicional a ellos o que los sustituya y que el Prestatario y La Asociación consideren necesario para llevar a cabo las Partes A a la E del Proyecto;

e) Se agregan las siguientes definiciones y se colocan en orden alfabético:

i) “Financiamiento Adicional” significa el crédito otorgado por La Asociación al Prestatario para financiar el Proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiamiento Adicional;

ii) “Convenio de Financiamiento Adicional” significa el convenio concertado entre el Prestatario y La Asociación fechado el 12 de julio de 2013 a los efectos de proporcionar el Financiamiento Adicional para el Proyecto;

iii) “Autoridad de Coordinación” significa la entidad o las entidades designadas por el Prestatario en el Manual de Operaciones del MRI y aprobadas por La Asociación en virtud de la Sección I.H.1 (a) (i) del Anexo 2 del Convenio de Financiamiento Adicional con el objeto de coordinar la Parte del Proyecto relativa al MRI;

iv) “Emergencia Elegible” significa un evento que ha causado al Receptor o que es probable que le cause en forma inminente un impacto económico o social negativo de gran magnitud vinculado a una crisis o un desastre natural o causado por el hombre;

v) “Municipalidad Elegible” significa cada una de las Municipalidades del Prestatario que forman parte de una Mancomunidad Elegible;

vi) “Plan de Acción de Remediación Ambiental” significa el plan formulado por El Receptor de manera aceptable para La Asociación e incluido en el Manual de Operaciones en el que se establece, inter alia, lo siguiente: i) las conclusiones y recomendaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental de los Subproyectos seleccionados, realizada por el Receptor; ii) el alcance y la naturaleza de los posibles impactos ambientales; iii) el presupuesto para medidas correctivas en caso de ser necesarias; iv) las medidas para el seguimiento adicional de los Subproyectos; v) las medidas de remediación ambiental aplicables a Subproyectos, que deberán incluir inter alia el suministro de bienes, obras menores y servicios de consultoría, arreglos institucionales para implementar las medidas de remediación y, vi) la descripción de los arreglos institucionales para implementar las medidas de remediación;

vii) “Pueblos Indígenas” significa un grupo social y cultural distinto que es vulnerable y posee las siguientes características en diversos grados: (a) su propia identificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto, así como el reconocimiento de su identidad por otros; (b) un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios; (c) instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante; y, (d) una lengua indígena, con frecuencia diferente de la lengua oficial del país o la región;

viii) “MRI” significa mecanismo de respuesta inmediata;

ix) “Manual de Operaciones del MRI” significa el manual elaborado por El Receptor que se menciona en la Sección I.H.1 a) del Anexo 2 del presente Convenio y que El Receptor adoptará para la Parte del Proyecto relativa al MRI de conformidad con las disposiciones de la mencionada sección, con las modificaciones que puedan incorporarse a dicho manual de cuando en cuando con el consentimiento previo por escrito de la Asociación;”

x) “Parte relativa al MRI” significa la “Parte F del Proyecto”;

f) La Sección 3.01 a) se modifica totalmente por este medio de la siguiente manera:

“3.01. a) El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con ese fin, hará: i) que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) lleve a cabo las partes A a la E del Proyecto con la asistencia de: A) los Organismos Sectoriales Participantes; B) las Mancomunidades Elegibles; C) las Municipalidades Elegibles; D) los Proveedores de Electricidad, y, E) las



Instituciones de Microfinanzas, y, ii) que la Autoridad de Coordinación lleve a cabo la parte F del Proyecto todo de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales”.

- g) La Sección 3.03 a) i) se modifica totalmente por este medio de la siguiente manera:

“(i) la transferencia a dicha Mancomunidad Elegible de los fondos necesarios para financiar parcialmente la ejecución de Subproyectos, excepto los fondos requeridos para obras estimadas con un costo de US\$ 250,000.00 por contrato y fondos requeridos para servicios de empresas de consultoría serán de manera que la contratación de esas obras y servicios de consultoría correrá por cuenta del FHIS en vez de la Mancomunidad Elegible y, por lo tanto, el FHIS se encargará de supervisar las obras y, una vez terminadas, las transferirá a la correspondiente Mancomunidad Elegible”;

- h) La Sección 3.05 c) se modifica totalmente por este medio de la siguiente manera:

“c) Sin limitar las disposiciones de los párrafos (a) y (b) supra, El Receptor se cerciorará de que el FHIS lleve a cabo la contratación de obras con un costo estimado superior al equivalente a US\$250 000.00 por contrato y la contratación de servicios proporcionados por empresas de consultoría sea llevado a cabo por FHIS.”

- i) La Sección 3.06 a) vi) se modifica totalmente por este medio de la siguiente manera:

“vi) el MPPI, el Marco de Políticas de Reasentamiento, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), los procedimientos para salvaguardar la propiedad cultural, los Indicadores del Desempeño y el Plan de Acción de Remediación Ambiental”

- j) La Sección 3.07 a) se elimina por este medio y se deja deliberadamente en blanco.

- k) Por el presente la Sección 3.08 se modifica y reemplaza totalmente por las disposiciones enunciadas en la Sección G del Anexo 2 del presente Convenio.

- l) La Sección 5.01 a) ii) se modifica totalmente por este medio de la siguiente manera:

“(ii) que una Mancomunidad Elegible o una Municipalidad Elegible no haya cumplido alguna de sus obligaciones en virtud de su respectivo Acuerdo Marco con la Mancomunidad”

- m) Por el presente el Anexo 2 se modifica y reemplaza totalmente por el Anexo 1 del presente Convenio.

- n) Se prorroga la fecha de cierre del Proyecto y, en consecuencia, por el presente se modifica totalmente la última oración del Anexo 2 de la siguiente manera:

“Se prevé que el proyecto finalizará el 30 de Junio de 2016”.

## APÉNDICE

### Sección I. Definiciones

1. “Normas contra la corrupción” significa las “Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, emitidas el 15 de Octubre de 2006 y modificadas en Enero de 2011.
2. “CONASA” significa el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Receptor creado en virtud de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.
3. “Normas sobre consultores” significa las “Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, fechadas en Enero de 2011.
4. “Autoridad de Coordinación” significa la entidad o las entidades designadas por el Prestatario en el Manual de Operaciones del MRI y aprobadas por La Asociación en virtud de la Sección I.H.1 (a) (i) del Anexo 2 del presente Convenio con el objeto de coordinar la Parte del Proyecto relativa al MRI.
5. “Proveedor de Electricidad” significa una entidad seleccionada de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para llevar a cabo Subprogramas de SSD en los sitios propuestos por El Receptor y aprobados por la Asociación.
6. “Acuerdo de Subsidio para Proveedores de Electricidad” significa cualquiera de los acuerdos mencionados en la Sección I.E.1 (a) (i) del Anexo 2 del presente Convenio, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando, inclusive como se especifica en la Sección I.E.1 (a) (iii) del Anexo 2 de este Convenio.
7. “Subproyecto de Electricidad” significa un conjunto de actividades o inversiones comprendidas en la Parte B.1 (c) del Proyecto que reúna las condiciones para recibir financiamiento de conformidad con los criterios estipulados en el Manual de Operaciones.

8. "Categoría" significa una categoría estipulada en el cuadro de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 de este Convenio.
9. "Emergencia Elegible" significa un evento que ha causado al Receptor o que es probable que le cause en forma inminente un impacto económico o social negativo de gran magnitud vinculado a una crisis o un desastre natural o causado por el hombre.
10. "Mancomunidad Elegible" significa las Mancomunidades del Receptor denominadas CHORTI, Consejo Regional Ambiental (CRA), GUI SAYOTE, MAMCEPAZ, MAMNO, MAMBOCAURE y cualquier otra Mancomunidad que proponga El Receptor y apruebe La Asociación.
11. "Municipalidad Elegible" significa cada una de las Municipalidades que forman parte de una Mancomunidad Elegible.
12. "Gastos de Emergencia" significa los Gastos Elegibles especificados en el Manual de Operaciones del MRI de conformidad con las disposiciones de la Sección I.H.1 (a) (ii) del Anexo 2 del presente Convenio y que sean necesarios para las actividades incluidas en la Parte del Proyecto relativa al MRI.
13. "ENEE" significa la Empresa Nacional de Energía Eléctrica del Receptor creada en virtud del Decreto Ley 48 emitido por El Receptor el 20 de Febrero de 1957.
14. "Plan de Acción de Remediación Ambiental" significa el plan formulado por El Receptor de manera aceptable para La Asociación e incluido en el Manual de Operaciones en el que se establece, inter alia, lo siguiente: (i) las conclusiones y recomendaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental de los Subproyectos seleccionados, realizada por el Receptor; (ii) el alcance y la naturaleza de los posibles impactos ambientales; (iii) el presupuesto para medidas correctivas en caso de ser necesarias; (iv) las medidas para el monitoreo adicional de los Subproyectos; (v) las medidas de remediación ambiental aplicables a Subproyectos, que deberán incluir inter alia el suministro de bienes, obras menores y servicios de consultoría, disposiciones institucionales para implementar las medidas de remediación y, (vi) la descripción de las disposiciones institucionales para implementar las medidas de remediación.
15. "Marco de Gestión Ambiental y Social" o "MGAS" significa el marco establecido por El Receptor para la gestión de los aspectos sociales y ambientales de las Partes A a la E del Proyecto, fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 29 de Abril de 2013 a los efectos de este Financiamiento, en el que se establecen: (i) las modalidades para la evaluación ambiental inicial; (ii) las medidas para proteger los bosques y los hábitats naturales; (iii) los procedimientos y las medidas para la preparación y ejecución de los planes de gestión ambiental en el marco de dichas partes del Proyecto, con las modificaciones que puedan incorporarse a dicho marco de cuando en cuando con el acuerdo previo de La Asociación.
16. "FHIS" significa el Fondo Hondureño de Inversión Social del Receptor que fue creado mediante el Decreto 12-90 emitido por El Receptor el 22 de Febrero de 1990, con las modificaciones que se hayan incorporado al mismo hasta la fecha del presente Convenio, y se rige por las reglamentaciones establecidas en el Decreto 261-91 emitido por El Receptor el 2 de Abril de 1991, con las modificaciones que se hayan incorporado a esas reglamentaciones hasta la fecha del presente Convenio.
17. "Convenio Subsidiario del FHIS" significa el convenio concertado entre El Receptor y el FHIS en virtud de la Sección 3.01 (b) del Convenio de Financiamiento Original, con las modificaciones incorporadas a los efectos de este Financiamiento en virtud de la Sección I.B.1 del Anexo 2 de este Convenio, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo de la Asociación.
18. "Convenio del Fondo Fiduciario del FMAM" significa el Convenio de Donación No. TF055968 suscrito el 21 de marzo de 2006 entre El Receptor y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en carácter de organismo de ejecución del FMAM para asistir con financiamiento a las Partes B.1 (c) (ii) (B) y B.3 (B) del Proyecto Original, con las modificaciones incorporadas el 21 de Marzo de 2006 y el 6 de Julio de 2011.
19. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales de los Créditos y las Donaciones de la AIF", fechadas el 31 de Julio de 2010, con las modificaciones estipuladas en la Sección II del presente Apéndice.
20. "Pueblos Indígenas" significa un grupo social y cultural distinto que es vulnerable y posee las siguientes características en diversos grados: (a) su propia identificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto, así como el reconocimiento de su identidad por otros; (b) un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios; (c) instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante; y, (d) una lengua indígena, con frecuencia diferente de la lengua oficial del país o la región.
21. "Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas" o "MPPI" significa el marco establecido por el Receptor,

- fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 22 de Abril de 2013 a los efectos de este Financiamiento, y aceptado por la Asociación, en el que se establecen los procedimientos para la preparación de planes para pueblos indígenas y medidas para abordar sus necesidades, y se incluyen orientaciones y procedimientos para consultar a esos pueblos y promover su participación informada, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo previo de la Asociación.
22. "MRI" significa mecanismo de respuesta inmediata.
  23. "Manual de Operaciones del MRI" significa el manual elaborado por El Receptor que se menciona en la Sección I.H.1 (a) del Anexo 2 del presente Convenio y que El Receptor adoptará para la Parte del Proyecto relativa al MRI de conformidad con las disposiciones de la mencionada sección, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el consentimiento previo por escrito de la Asociación.
  24. "Parte relativa al MRI" significa la Parte F del Proyecto.
  25. "Mancomunidad" significa una asociación de municipalidades creada y reconocida en virtud de la Ley de Municipalidades.
  26. "Acuerdo Marco con Mancomunidades" significa cualquiera de los acuerdos mencionados en la Sección I.D.1 del Anexo 2 del presente Convenio, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando, inclusive como se especifica en la Sección I.D.3 del Anexo 2 de este Convenio.
  27. "IMF" significa una institución de microfinanzas acreditada conforme a los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para otorgar préstamos a Beneficiarios de Microfinanciamiento.
  28. "Beneficiario de Microfinanciamiento" significa cualquier empresa u hogar situado en una zona rural que sea beneficiario de un Subprograma de SSD de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones.
  29. "Convenio con el Beneficiario de Microfinanciamiento" significa cualquiera de los convenios mencionados en la Sección I.E.1 (b) (i) del Anexo 2 del presente Convenio.
  30. "Convenio de Crédito para Microfinanciamiento" significa cualquiera de los convenios mencionados en la Sección I.E.1 b) (i) del Anexo 2 del presente Convenio, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando, inclusive como se especifica en la Sección I.E.1 (ii) del Anexo 2 de este Convenio.
  31. "Convenio de Donación de Contrapartida para Microfinanciamiento" significa cualquiera de los convenios mencionados en la Sección 3.04 (a) (ii) del Convenio de Financiamiento Original.
  32. "Municipalidad" significa una entidad constituida en virtud de la Ley de Municipalidades.
  33. "Ley de Municipalidades" significa la ley del Receptor promulgada mediante el Decreto No. 134-90 emitido por El Receptor el 19 de Noviembre de 1990, con las modificaciones que se hayan incorporado a ese decreto hasta la fecha del presente Convenio, e incluye las reglamentaciones aprobadas en virtud del Acuerdo No.18-93 del Receptor fechado el 29 de Febrero de 1993, con las modificaciones que se hayan incorporado a esas reglamentaciones hasta la fecha del presente Convenio.
  34. "Manual de Operaciones" significa el manual del FHIS para la ejecución de las Partes A a la E del Proyecto, actualizado a los efectos del Financiamiento en virtud de la Sección I.A.I del Anexo 2 del presente Convenio, de manera aceptable para la Asociación, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo de la Asociación.
  35. "Crédito Original" significa el monto del crédito al que se hace referencia en el considerando incluido en el segundo párrafo del presente Convenio.
  36. "Convenio de Financiamiento Original" significa el Convenio de Crédito para el Desarrollo concertado entre El Receptor y La Asociación para el "Proyecto de Infraestructura Rural", fechado el 16 de Noviembre de 2005, con las modificaciones incorporadas el 21 de Marzo de 2006 y el 6 de Julio de 2011.
  37. "Proyecto Original" significa el Proyecto que se describe en el Convenio de Financiamiento Original, con las modificaciones incorporadas en virtud de la Sección V del Anexo 2 del presente Convenio.
  38. "Organismo Sectorial Participante" significa el SANAA, la ENEE, la SERNA y el CONASA, y cualquier otro organismo adicional a ellos o que los sustituya y que El Receptor y La Asociación consideren necesario para llevar a cabo las Partes A a la E del Proyecto.
  39. "Acuerdo de Participación" significa cualquiera de los acuerdos mencionados en la Sección I.C.1 (a) del Anexo 2 del presente Convenio, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando, inclusive como se especifica en la Sección I.C.2 del mencionado anexo.
  40. "Indicadores del Desempeño" significa los indicadores para el monitoreo y la evaluación de las Partes A a la E del Proyecto, estipulados en el Manual de Operaciones.

41. “Normas sobre adquisiciones” significa las “Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos de los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, fechadas en Enero de 2011.
42. “Plan de Adquisiciones” significa el plan de adquisiciones formulado por El Receptor para el Proyecto, fechado el 3 de Mayo de 2013 y mencionado en el párrafo 1.16 de las Normas sobre Adquisiciones y en el párrafo 1.24 de las Normas sobre Consultores, conforme se actualice de cuando en cuando de acuerdo con lo dispuesto en dichos párrafos.
43. “Marco de Políticas de Reasentamiento” significa el marco de políticas de reasentamiento establecido por El Receptor para el Proyecto, fechado el 17 de Mayo de 2005 y actualizado el 24 de Abril de 2013 a los efectos de este Financiamiento, y aceptado por la Asociación, con las modificaciones que puedan incorporarse al mismo de cuando en cuando con el acuerdo previo de la Asociación.
44. “Subproyecto del Sector Vial” significa un conjunto de actividades o inversiones comprendidas en la Parte B.1 (a) del Proyecto que reúna las condiciones para recibir financiamiento de conformidad con los criterios estipulados en el Manual de Operaciones.
45. “Plan de Acción sobre Infraestructura Rural o RIAP” significa un plan marco para respaldar el desarrollo de una Mancomunidad Elegible que: (i) se base en planes de desarrollo estratégico preparados por las Municipalidades; (ii) integre inversiones en infraestructura rural; (iii) sea preparado por una Mancomunidad aplicando los procedimientos participativos establecidos en el Manual de Operaciones y, (iv) sea aprobado por el FHIS teniendo en cuenta los criterios de admisibilidad establecidos en el Manual de Operaciones.
46. “Políticas de Salvaguarda” significa las políticas operacionales y las normas de procedimiento de La Asociación estipuladas en el Manual de Operaciones de La Asociación en el marco de las OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50 y 7.60, conforme dicho manual se publica en [www.WorldAssociation.org/opmanual](http://www.WorldAssociation.org/opmanual).
47. “SANAA” significa el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados del Receptor, creado mediante el Decreto Legislativo No. 91 emitido por El Receptor el 26 de Abril de 1961, con las modificaciones que se hayan incorporado al mismo hasta la fecha del presente Convenio.
48. “SERNA” significa la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y del Ambiente del Receptor.
49. “SSD” significa Sistemas Solares Domésticos.
50. “Subprograma de SSD” significa un conjunto de actividades o inversiones comprendidas en la Parte B.3 del Proyecto que reúna las condiciones para recibir financiamiento de conformidad con los criterios estipulados en el Manual de Operaciones.
51. “Subproyectos” significa, en conjunto, los Subproyectos del Sector Vial, los Subproyectos de Agua y Saneamiento y los Subproyectos de Electricidad.
52. “UTI” significa unidad técnica intermunicipal y se refiere a cualquiera de esas unidades mencionadas en la Sección I.D.1 (a) (viii) del Anexo 2 del presente Convenio.
53. “Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento” significa el Decreto Legislativo No. 118-2003 emitido por El Receptor el 20 de Agosto de 2003 y publicado en el diario oficial (La Gaceta) de El Receptor el 8 de Octubre de 2003, con las modificaciones incorporadas hasta la fecha del presente Convenio.
54. “Subproyecto de Abastecimiento de Agua y Saneamiento” significa un conjunto de actividades o inversiones comprendidas en la Parte B.1 (b) del Proyecto que reúna las condiciones para recibir financiamiento de conformidad con los criterios estipulados en el Manual de Operaciones.

## Sección II. Modificaciones de las Condiciones Generales

Las modificaciones a las Condiciones Generales son las siguientes:

1. La Sección 3.02 se modifica de la siguiente manera:
 

“Sección 3.02. Cargo por Servicio y Cargo por Intereses

  - a) Cargo por Servicio. El Beneficiario pagará a La Asociación un cargo por servicio sobre el Saldo Retirado del Crédito a la tasa especificada en el Convenio de Financiamiento. El cargo por servicio se devengará desde las fechas respectivas en que los montos del Crédito sean retirados y se pagará semestralmente por período vencido en cada Fecha de Pago. El Cargo por Servicio se calculará con base en un año de 360 días integrado por 12 meses de 30 días.
  - b) Cargo por Intereses. El Beneficiario pagará a La Asociación intereses sobre el Saldo Retirado del Crédito a la tasa especificada en el Convenio de Financiamiento. Los intereses se devengarán desde las fechas respectivas en que los montos del Crédito sean retirados y se pagarán semestralmente por período vencido en cada Fecha de Pago. Los intereses se calcularán con base en un año de 360 días integrado por 12 meses de 30 días”.

Fecha de Pago. Los intereses se calcularán con base en un año de 360 días integrado por 12 meses de 30 días”.

4. En el párrafo 28 del Apéndice (“Pago del Financiamiento”) se insertan las palabras “el Cargo por Intereses” entre “el Cargo por Servicio” y “el Cargo por Compromiso”.
5. El Apéndice se modifica mediante la inserción de un nuevo párrafo 32 con la siguiente definición de “Cargo por Intereses”, y se numeran nuevamente los párrafos restantes en la forma correspondiente:  

“32. “Cargo por Intereses” significa el cargo por intereses especificado en el Convenio de Financiamiento a los efectos de la Sección 3.02 (b).”
6. En el párrafo 37 (originalmente el párrafo 36) del Apéndice (“Fecha de Pago”) se insertan las palabras “el Cargo por Intereses” entre “el Cargo por Servicio” y “el Cargo por Compromiso”.
7. En el párrafo 50 (originalmente el párrafo 49) del Apéndice (“Cargo por Servicio”) se reemplaza la referencia a la Sección 3.02 por la Sección 3.02 (a).”

**ARTÍCULO 2.** - Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos del Convenio de Crédito aprobado en este Decreto y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

**ARTÍCULO 3.**- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre del 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 166-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 172, establece que toda riqueza Antropológica, Arqueológica, Histórica y Artística forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que es un deber del Estado, adoptar las medidas legales tendientes a rescatar y conservar el Patrimonio Cultural de Honduras, así como otras medidas de emergencia orientadas a proteger las riquezas Arqueológicas e históricas, para evitar su deterioro natural, por la acción de los elementos de la naturaleza y la acción depredadora del hombre.

**CONSIDERANDO:** Que son principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contenida en el Decreto No. 98-2007, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y del co-manejo, la obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales, de las áreas protegidas y de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 65 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y vida Silvestre, del Decreto No. 98-2007, claramente establece que las Áreas Protegidas serán declaradas por el Poder Ejecutivo o Congreso Nacional, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de oficio o a petición de parte, sea de las Corporaciones Municipales o de las comunidades en cabildos abiertos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que contiene las disposiciones legales vigentes; dichas declaraciones estarán sujetas a los estudios técnicos y científicos que demuestren su factibilidad. El acuerdo de declaratoria será aprobado por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras SINAPH, ha establecido dentro de sus Áreas Prioritarias propuestas, la protección y conservación del Monumento Natural El Boquerón, a fin de garantizar la conservación de los ecosistemas contenidos en él.

**CONSIDERANDO:** Que los ecosistemas comprendidos dentro del área natural, que comprende El Boquerón, localizados en los Municipios de Juticalpa, San Francisco de La Paz y Santa María del Real, todos en el Departamento de Olancho, se encuentran altamente intervenidos y amenazados, razón por la cual su protección es prioritaria e indispensable para la conservación de los hábitat y poblaciones de flora y fauna silvestres existentes en el área.

**CONSIDERANDO:** Que El Boquerón, forma parte del Patrimonio Natural y Cultural de Honduras, el cual cuenta con sobresalientes rasgos y características naturales e histórica, de

especial interés y no cuenta con una declaratoria como área protegida.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados del Diagnóstico Biofísico y Socioeconómico, así como también sus características especiales, recomiendan se considere la categoría de Monumento Natural, para este sitio propuesto.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional por Disposición constitucional contenida en el artículo 205 Atribución 1) la potestad, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes;

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**CAPÍTULO I**  
**CREACIÓN Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERÓN**, como Área Natural Protegida, integrada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), bajo el nombre de **Monumento Natural El Boquerón**, ubicada entre los municipios de Juticalpa, San Francisco de La Paz y Santa María del Real, en el Departamento de Olancho. Para un mejor manejo, esta Área Natural contará con una zona núcleo y zona de amortiguamiento, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** El objeto general del Monumento Nacional El Boquerón, es la conservación y protección de los recursos naturales, culturales, históricos y arqueológicos existentes en el mismo.

**ARTÍCULO 3.-** Los objetivos específicos del Monumento Natural El Boquerón, entre otros son los siguientes:

- 1) Conservar el potencial natural del área, como principal fuente de turismo en los municipios y comunidades aledañas.
- 2) Restaurar las zonas afectadas e intervenidas a fin de proteger la belleza natural del área y alrededores.
- 3) Conservar los ecosistemas y hábitat naturales existentes en el área, de los cuales dependen las poblaciones de flora y fauna, tanto para su mantenimiento, como para su rehabilitación así como también para fines científicos, educativos y culturales.
- 4) Promover la investigación científica, proteger y conservar sitios, parajes y objetivos de herencia histórica y arqueológica, así como bellezas escénicas.
- 5) Promover actividades de turismo ecológico y de recreación al aire libre, de acuerdo a las potencialidades de recursos naturales del área, mantenimiento y la armonía con las características de ecosistemas.

**ARTÍCULO 4.-** Sin perjuicio de las leyes vigentes en materia ambiental y de la conservación de los recursos naturales, se prohíbe terminantemente el desarrollo de actividades productivas en la Zona Núcleo, salvedad de aquellas aprobadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** para efectos de ubicar bancos genéticos de flora o para futuras investigaciones.

En la Zona Amortiguamiento, se permite el desarrollo de actividades económicas, respetando las prácticas tradicionales y culturales de las comunidades locales, siempre y cuando no pongan en peligro la preservación de la Zona núcleo, ni contravengan disposiciones establecidas en el Plan de Manejo del Monumento natural El Boquerón.

En todo caso, toda infraestructura que se pretenda establecer, seguirá el respectivo proceso de Licenciamiento Ambiental, establecido en la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos mediante estudios de Diagnóstico Ambiental Cualitativo DAG, o Estudio de Impacto Ambiental EIA de acuerdo a la naturaleza y tamaño del Proyecto.

**CAPÍTULO II**  
**UBICACIÓN, DELIMITACION Y MANEJO**

**ARTÍCULO 5.-** El Monumento Natural El Boquerón, se localiza en la jurisdicción de los Municipios de Juticalpa, San Francisco de La Paz y Santa María del Real, del Departamento de Olancho, a la altura del kilómetro 157 de la carretera, que va de la ciudad de Juticalpa hacia la ciudad de Catacamas, en la hoja cartográfica

escala 1:50,000 de Juticalpa, con número 2960 II, Del Instituto Geográfico Nacional.

El área presenta una extensión total equivalente a 5,535.14 hectáreas y un perímetro de 33.031 kilómetros, sus límites son:

**Al Norte**, con las comunidades de Pozo Arriba, Pozo Abajo, el Urraco, La Avispa y El Guanco, pertenecientes al Municipio de San Francisco de La Paz;

**Al Sur**, con la carretera de Juticalpa a Catacamas y las comunidades de Aramis, El Boquerón y Punuare en el Municipio de Juticalpa;

**Al Este**, con La Montaña de Piedra Blanca y los Municipios de Santa María del Real y San Francisco de La Paz; y,

**Al Oeste**, con la comunidad de el Tule, Los Charcos, Guacocoa y Los Aguacates en el Municipio de San Francisco de la Paz, Jutiquire y Potrerillos en el Municipio de Juticalpa.

**ARTÍCULO 6.-** Para fines de administración y manejo, El Monumento Natural El Boquerón, se dividirá en zonas Núcleo y de Amortiguamiento.

A continuación se presentan las respectivas coordenadas UTM de las zonas núcleo y de amortiguamiento:

**COORDENADAS UTM DE LA POLIGONAL, ZONA NÚCLEO DEL MONUMENTO  
NATURAL "EL BOQUERÓN"**

No. Estación	Longitud Este	Latitud Norte	Rumbo	Altitud msnm
1-2	0607250	1634700	SO	800
2-3	0606680	1634310	NO	450
3-4	0606595	1634485	SO	440
4-5	0603850	1633650	SO	900
5-6	0601700	1633400	SO	1000
6-7	0601500	1632150	SO	500
7-8	0600750	1632400	NO	800
8-9	0600550	1632300	NO	1042
9-10	0601000	1633750	NE	800
10-11	0601800	1634300	NE	1100
11-12	0602750	1635000	NE	1100
12-13	0604600	1636000	NE	950
13-14	0605250	1635900	SE	1100
14-15	0606650	1636350	NE	1063
15	0607150	163600	SE	1020

**COORDENADAS UTM DE LA POLIGONAL, ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL MONUMENTO  
NATURAL "EL BOQUERÓN"**

No. Estación	Longitud Este	Latitud Norte	Altitud msnm
1	0607250	1634700	800
2	0607300	1633000	370
3	0605300	1631850	370
4	0603650	1631650	390
5	0699100	1630000	400
6	0699300	1632000	500
7	0696750	1632900	900
8	0696700	1633900	860
9	0698350	1635200	900
10	0699650	1638100	920
11	0601550	1638000	900
12	0602450	1637800	720
13	0604950	1637200	600
14	0605600	1637150	710
15	0606050	1636750	900
16	0606650	1636350	163
17	0607150	163600	1020



**Zona Núcleo:** Esta zona presenta una extensión de 1,264.97 hectáreas y se constituye en una zona de preservación o protección absoluta.

**Zona de Amortiguamiento:** Constituye una barrera a las influencias externas y podrán establecerse sub-zonas de manejo, de acuerdo a lo que establezca el Plan de Manejo del Área. Presenta una extensión de 4,270.17 hectáreas.

**ARTÍCULO 7.-** Los propietarios y poseedores de terrenos ubicados dentro del área descrita en el Artículo 1 de este Decreto conocido como Monumento Natural El Boquerón, conservarán sus derechos de dominio o de posesión de las tierras, sujetándose a cumplir y hacer que se cumpla el presente Decreto, la Ley General del Ambiente, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y sus Reglamentos respectivos, lo mismo que el Plan de Manejo que se apruebe para esta área natural protegida.

En todo caso, los propietarios de estos predios, estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables, por el presente Decreto y el respectivo Plan de Manejo.

**ARTÍCULO 8.-** En el Monumento Natural El Boquerón, pueden desarrollarse actividades de investigación científica, enmarcada dentro de los objetivos establecidos en los Artículos 2 y 3 precedentes, la Ley General del Ambiente, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y sus reglamentos y demás leyes afines de la República, respetando las disposiciones establecidas en los convenios internacionales relativos a la conservación de la diversidad biológica.

**ARTÍCULO 9.-** El Estado, promoverá la suscripción de convenios de cooperación técnica o de intercambio de información con instituciones nacionales e internacionales, a fin de alcanzar objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 10.-** En la Zona de Amortiguamiento pueden realizarse actividades forestales y agropecuarias, así como aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten y que sean compatibles con objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento territorial y ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente Decreto y Plan de Manejo respectivo; asimismo no se permitirá la expansión de los que ya están en la zona de amortiguamiento.

**ARTÍCULO 11.-** Se prohíbe terminantemente en el área natural Monumento Natural El Boquerón la extracción y saqueo de especies, flora y fauna o cualquier formación o vestigio natural.

**ARTÍCULO 12.-** Las Secretarías de Estado en los Despachos del Interior y Población, Seguridad, Educación, Salud, Recursos Naturales y Ambiente, Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Instituto Nacional Agrario (INA) y demás

dependencias del Estado, están obligadas a apoyar el cumplimiento de los objetivos descritos en este Decreto.

**ARTÍCULO 13.-** El Plan de Manejo de esta Área Natural Protegida, será elaborado y aprobado dentro del término de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el cual debe ser revisado cada cinco (5) años, de conformidad con lo que al efecto aconsejen los estudios técnicos correspondientes. La Elaboración y aprobación del Plan de Manejo será responsabilidad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

**ARTÍCULO 14.-** El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), reservará anualmente los recursos presupuestarios dentro del FONDO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, para la elaboración y ejecución del Plan de Manejo correspondiente al Monumento Natural EL BOQUERON.

**ARTÍCULO 15.-** Siendo el presente Decreto una Normativa Ambiental, la contravención a las disposiciones aquí contenidas incurre en infracciones administrativas.

**ARTÍCULO 16.-** Lo no provisto en el presente Decreto, se regulará por lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contentiva en el Decreto No. 98-2007.

**ARTÍCULO 17.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 216-2013**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 20 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, contenida en el Decreto No.357-2005 de fecha 16 de septiembre de 2006, crea el cargo de Comisionado para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 24, 26 y 61 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, define los requisitos, inhabilidades y procedimiento de elección de los Comisionados para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 61 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, establece que le corresponde al Congreso Nacional la elección de los Comisionados para la Defensa y Promoción de la Competencia, debiéndose alcanzar la votación mínima de dos terceras partes de votos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.86-2006 de fecha 8 de agosto de 2006, el Congreso Nacional eligió a los primeros Comisionados de la Comisión de Defensa y Promoción de la Competencia, habiendo vacado en esta misma fecha.

**POR TANTO:**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Elíjense a los ciudadanos: Abogados: **ALBERTO MARTÍN LOZANO FERRERA, JUANIRA RAMOS AGUILAR Y EDNA CAROLINA ECHEVERRÍA HAYLOCK**, por su orden, como Presidente, Vicepresidente y Miembro de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**, respectivamente, que establece el Artículo 20 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**ARTÍCULO 2.-** Los ciudadanos electos conforme el Artículo precedente como miembros de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**,

durarán en su cargo durante un plazo de siete (7) años, quienes tomarán posesión de su cargo una vez que sean juramentados.

**ARTÍCULO 3.-** En virtud de que el período para el cual fueron electos Los actuales comisionados, venció el día ocho (8) de Agosto del presente año, de conformidad al Decreto No.186-2006, por este acto se legitiman las funciones realizadas por la Comisión en todos sus derechos y obligaciones, hasta la fecha en que tomen posesión los nuevos comisionados electos bajo este Decreto. Asimismo, se les debe cancelar los días trabajados realizados por los comisionados.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVAHERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos de** **Agricultura y** **Ganadería**

ACUERDO No. 428-13

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto, 2013

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la sanidad vegetal, salud animal, sus mecanismos de información e inocuidad de alimentos, para tal efecto se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría General, es el órgano de comunicación y entre sus atribuciones, está la de asistir al Secretario de Estado y a sus Subsecretarios, recibir las solicitudes y peticiones que se presenten ante la Secretaría, resolver lo que le delegue el Secretario de Estado a efecto de descongestionar los asuntos trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 2233-1 de fecha 28 de diciembre del 2011, se aprobó, con el fin de descongestionar los volúmenes de trabajo de SENASA, y en particular mejorar la eficiencia de los procesos de registro de plaguicidas, fertilizantes y casas comerciales, delegar las facultades de emitir providencias en los subdirectores técnicos, en las solicitudes previamente admitidas por la Secretaría General, y requerir al peticionario para que complete la documentación necesaria para la emisión de los informes y dictamen correspondientemente, en los referidos procesos de registro, asimismo en el referido acuerdo se estableció la secuencia interna de los procedimientos de registro

**CONSIDERANDO:** Que las medidas referidas en el considerando anterior fueron adoptadas como parte de los procesos de mejora y simplificación administrativa, iniciados por SENASA con el objetivo de lograr una gestión eficiente en los procesos de registro de plaguicidas.

**CONSIDERANDO:** Que complementariamente en el marco de acuerdo de cooperación suscrito entre SENASA y la Cooperación Financiera Internacional, SENASA ha venido desarrollando y coordinando conjuntamente con esa entidad una

serie de acciones destinadas a eliminar las barreras administrativas y optimizar el proceso de registro de insumos agropecuarios, como parte de dichas acciones, se han elaborado manuales técnicos en los que se establecen las actividades y tareas necesarias para llevar a cabo los procedimientos de inscripción de registro de productos plaguicidas, fertilizantes y veterinarios.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario incorporar formalmente los manuales técnicos, referidos en el considerando anterior, dentro de la estructura interna de SENASA, con el propósito de garantizar que los mismos sirvan de guía y tengan un carácter vinculante para una eficiente gestión de los procesos de registro en el futuro.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos: 255 de La Constitución de la República; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento administrativo; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Reglamento de la Organización interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

#### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Aprobar la incorporación de los manuales técnicos "procesos de inscripción o renovación de registro relativos a productos plaguicidas, procesos de inscripción o renovación de registros relativos a productos de fertilizantes y "procesos de inscripción o renovación de registros relativos a productos veterinarios, como parte de los procedimientos internos de SENASA, a partir de la fecha, los que serán vinculantes para la tramitación de los procedimientos técnicos.

**SEGUNDO:** La implementación de los referidos manuales en los procesos de inscripción de los registros mencionados se realizarán en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su emisión del presente acuerdo,

**TERCERO:** El presente acuerdo es de aplicación inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

#### **COMUNÍQUESE:**

**JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
SECRETARIA GENERAL SAG

## Registro Nacional de las Personas

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 215-2013.** El Director del Registro Nacional de las Personas, en cumplimiento a lo resuelto en la sesión Extraordinaria celebrada por el Directorio de este organismo, el día lunes nueve de septiembre del año dos mil trece:

**1) CONSIDERANDO:** Que por disposición constitucional el Registro Nacional de las Personas, es el Organismo encargado del Registro Civil, de extender la tarjeta de identidad única a todos los hondureños y de proporcionar permanentemente de manera oportuna y sin costo alguno al Tribunal Supremo Electoral, toda la información necesaria para que éste elabore el Censo Nacional Electoral. **2) CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas, es una Institución de Seguridad Nacional y tiene la responsabilidad para la administración y mantenimiento del expediente de vida de cada hondureño en el cual, se registran los datos vitales que van desde su nacimiento hasta su muerte, datos mismos con los que se conforma la nacionalidad hondureña. **3) CONSIDERANDO:** Que del correcto y eficiente manejo del expediente de vida de cada hondureño, se desprende la información que sirve de base para programar los procesos de desarrollo social, económico y político del pueblo hondureño y especialmente todo lo relacionado con la ordenada participación de los ciudadanos hondureños en procesos

electorales primarios y generales del país. **4) CONSIDERANDO:** Que en los últimos años, la consecución de los fines y objetivos del RNP, se ha visto obstaculizada por la crónica y precaria situación financiera a la que se le ha sometido, por insuficiencia del presupuesto anualmente asignado. **5) CONSIDERANDO:** Que en la compra de bienes y servicios que tiene que hacer el RNP para poder cumplir con los tiempos que se requiere para la preparación de la información que se debe suministrar al Tribunal Supremo Electoral, para que éste elabore el Censo Electoral, tampoco es aplicable la Licitación Privada, ya que la misma conforme a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2013, está sujeta a un techo presupuestario lo que entorpece la actividad de compra en tiempo y forma. **6) CONSIDERANDO:** Que la ampliación presupuestaria de los recursos financieros que aprobó el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Finanzas, según Decreto Legislativo No. 170-2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,222 en fecha seis de septiembre del 2013, para hacerle frente de una manera oportuna y eficaz, al Proceso de Elecciones Generales que se realizarán en nuestro país en el mes de Noviembre del presente año, deja muy poco tiempo para la adquisición de bienes y servicios que requiere el RNP para el cumplimiento de su trabajo en este campo, lo que hace imposible la utilización de los procedimientos de Licitación Pública y Licitación Privada. **7) CONSIDERANDO:** Que por las consideraciones anteriores, el único procedimiento que le queda al RNP, para la adquisición de bienes y

servicios y poder cumplir en tiempo y forma con el suministro de información para la elaboración del Censo Electoral por parte del TSC, es la Contratación Directa, con las medidas internas y externas que garanticen la transparencia. **8) CONSIDERANDO:** Que las actividades del RNP, en el marco del Proceso Electoral General para el año 2013, se desarrollan con el financiamiento de la ampliación presupuestaria que para tal propósito le asigna el Ministerio de Finanzas al RNP y que dicho financiamiento está incorporado en una partida presupuestaria por el orden de Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 127,600,000,000) como ampliación del Presupuesto Electoral para el año 2013, más Catorce Millones Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Siete Lempiras (Lps. 14, 620, 677.00) del Presupuesto Electoral vigente y Veintiocho Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Diecisiete Lempiras con 60/100 (Lps. 28, 738,317.60) como fondos de Apoyo Presupuestario de USAID, sin perjuicio de la utilización de recursos propios en caso de ser necesario y que como consecuencia de esta acción, el RNP está obligado a programar y a ejecutar la adquisición de materiales, equipos y suministros varios como: Equipo de transporte, estructuras metálicas acabadas, Equipo de Computación, Aplicaciones Informáticas y equipo de Comunicación, contratación de recursos humanos, así como la autorización para el pago de horas extras en base a las necesidades y cualquier otra acción que garantice que el RNP, producirá las tarjetas de identidad que los hondureños necesitan para participar en dichos procesos y que al tenor de la ley las actividades principales del RNP, en un proceso electoral son las de

coordinar la solicitud, emisión y entrega de las tarjetas de identidad de los ciudadanos hondureños, que tienen derecho a participar en las elecciones, así como la organización y transferencia de la información del Departamento de Identificación Nacional, al Tribunal Supremo Electoral (T.S.E.), para que esté conforme el Censo Nacional Electoral. El cual hasta la fecha cuenta con 4, 611,011 millones de hondureños; pero se elevará a 5, 355,112 con los nuevos electores que deben incorporarse que son aproximadamente 896,341. **9) CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Seguridad de la tarjeta de identidad, así como el funcionamiento del equipo para la fabricación de las mismas, dependen de un proveedor de mantenimiento único, identificado como IAFIS de Honduras, por lo cual son los únicos autorizados para dar el servicio de mantenimiento al equipo de identificación, pero que por falta de disponibilidad presupuestaria se les adeuda el pago de los servicios de mantenimiento del año 2013 y en el marco de la emergencia se hace necesario efectuar dicho pago para poder suscribir el contrato de mantenimiento para este año con dicha empresa, debiéndose autorizar el pago de dicho contrato con fondos de la ampliación presupuestaria que autorizó el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Finanzas, garantizándose de esta manera el funcionamiento permanente de todos los equipos de identificación e informática del RNP. **10) CONSIDERANDO:** Que para poder cumplir con sus obligaciones electorales, el RNP, necesita readecuar su personal en posiciones y horarios ajustados a las necesidades urgentes para las labores ordinarias y extraordinarias en base a las necesidades de tiempo y recursos, así también cubrir

la necesidad de eventual contratación temporal de personal nuevo y la asignación de viáticos, cuya necesidad está debidamente justificada.

**11) CONSIDERANDO:** Que los plazos establecidos en el Cronograma Electoral ya aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, no pueden ajustarse a los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley de Contratación del Estado, porque limitarían catastróficamente en tiempo la utilización de sus recursos al RNP. **12) CONSIDERANDO:** Que la contratación directa procede, cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes.

**13) CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, ha emitido resolución declarando la emergencia para la compra de materiales, equipos y suministros, logística, la contratación de servicios de mantenimiento y pago en base a las necesidades al personal ordinario y extraordinario que se requiera. **POR TANTO:** En base a lo anterior el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 54 y 55 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 6, 7 y 12; artículos 88, 91, 97, 98, 100 y 101 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, artículos 6, 7, 15 numeral 6, 9, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 60 y 63 de la ley de Contratación del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO DE ESTADO DE EMERGENCIA. PRIMERO:** Se

declara el Estado de Emergencia en el Registro Nacional de las Personas, cuyos efectos serán la aplicación de procedimientos distintos a los ordinarios establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Disposiciones General de Presupuesto, sus reglamentos y demás leyes, para la compra y/o adquisición de materiales, equipos, suministros como: Equipos de transporte terrestre y marítimo, estructuras metálicas acabadas, Equipo de Computación, Aplicaciones Informáticas y equipo de Comunicación, logística, la contratación de servicios de mantenimiento y pago en base a las necesidades, de horas extras al personal ordinario y extraordinario que se requiera, en consecuencia se autoriza el procedimiento de Contratación Directa, para la compra de productos de material plástico y suministros, compra de equipo y mobiliario de computación, remodelación de espacios físicos, compra de repuestos para equipos del Sistema de Identificación, de producción y de logística en los casos que a continuación se detallan: **a)** Autorización de pago del servicio de mantenimiento de todos los elementos que componen el sistema de identificación del RNP del año 2013, prestados por la empresa IAFIS de Honduras. **b)** En la suscripción del contrato de Mantenimiento, se tomarán como base mínima, los requisitos establecidos en el contrato principal de la compra original del Sistema de Identificación Nacional, suscrito en el año 2004 con dicha empresa y del cual se desprende la exclusividad de representación del fabricante y el de carácter de proveedor único que tiene la misma. Queda entendido que el contrato de mantenimiento a suscribirse podrá contener los elementos nuevos que garanticen un mejor

funcionamiento de la integralidad del sistema propiedad del RNP. **c)** Se autoriza la compra directa, por no ser posible la Licitación Privada y la Licitación Pública, en la compra de los materiales y suministros que se necesiten, para el montaje de las actividades de los registros móviles, exhibición de listados electorales provisionales, giras de distribución de identidades o recolección de material del censo nacional electoral con propósitos electorales. **d)** Se autoriza la compra directa, por no ser posible la Licitación Privada y la Licitación Pública, para la compra de equipo de computación, aplicaciones informáticas, equipos de transporte marítimo y terrestre, estructuras metálicas y todo lo relativo a la adquisición de materiales, suministros y servicios profesionales para la instalación de dichos equipos de cómputo, que serán instalados en los Registros Civiles Municipales y cualquier otra oficina del RNP, con el propósito de ampliar la cobertura informática de la institución a nivel nacional. **e)** Con el propósito de mantener la transparencia y correcta administración de los fondos electorales durante el periodo de emergencia, se instruye a la Administración General de la Institución, para que las compras mayores de equipo de cómputo y sus accesorios, así como las compras de tonner de cualquier tipo, mobiliario y equipo de oficina como: Equipo de transporte, estructuras metálicas acabadas, Equipo de Computación, Aplicaciones Informáticas y equipo de Comunicación, así como la compra de vehículos, se hagan a través de un proceso de compra directa, por no ser posible la Licitación Privada y la Licitación Pública, pero los proveedores deberán presentar sus

ofertas a la Comisión Especial de Compras de la Institución, integrada por personal de los Departamentos de Administración, Auditoría, Asesoría Legal, Comité de Ética, Pagaduría e identificación e informática, bajo la Coordinación del Sub-director Administrativo, la cual queda autorizada para seleccionar en lo necesario, los mejores procedimientos de evaluación de las ofertas, es entendido que éste procedimiento se autoriza para que la Comisión Especial de Compras, no tenga limitaciones mínimas ni máximas de tiempo en la selección de ofertas y ejecución de sus labores, haciendo invitación para que nos den el acompañamiento por medio de un representante, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), TSC, ONCAE y Procuraduría General de la República, quienes harán labor de supervisión. **f)** El Directorio del RNP, podrá crear las plazas de carácter temporal que se requieran única y exclusivamente para las actividades que conforman el Proceso Electoral General de 2013, fijando el número, clase o tipo de puestos, lugares de trabajo, tiempo y sueldo convenientes, observando siempre la sana administración de la Institución. Queda autorizado el pago de horas extras en cantidades superiores a las treinta horas, actualmente reconocidas por la Ley y para ese propósito, se deberá elaborar una proyección de horas extras a pagar en el periodo electoral, de tal forma que, ésta actividad no degenera en perjuicio para las finanzas de la Institución, y que el personal que las labore sea estrictamente supervisado por los supervisores que al afecto designe el Directorio. Con el propósito del eficiente control y justo pago de las horas extras que labore el personal del RNP, en este proceso electoral, el Directorio aprobará un Reglamento Especial



Temporal de Horas Extras, en el cual, se establecerá claramente entre otros aspectos, los siguientes: 1) Que todos los empleados autorizados a laborar en horas extras, deberán marcar su entrada y salida lo cual incluye a todos empleados que por alguna razón en sus labores ordinarias, no marcan asistencia. Se exceptúan a los Jefes y Subjefes de Departamento. 2) El Directorio del RNP, designará o seleccionará entre los miembros de la Comisión de Ética de la Institución, a dos empleados a quienes se les asignará media clave de la contraseña para la administración de Software del Reloj Marcador. 3) Queda totalmente prohibido a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración, hacer trámites de pago de horas extras, sin la correspondiente comprobación o verificación a través del reloj marcador. 4) El pago de una compensación económica mensual por el tiempo extraordinario laborado por los Jefes y Subjefes de Departamento del RNP, podrá ser autorizado, cuando se considere que ésta medida es menos onerosa que el pago directo de horas extras a Jefes y Subjefes, con altos salarios y en el pago de dicha compensación siempre se tomará en cuenta la vinculación directa o indirecta de su labor con las actividades del Proceso Electoral General del 2013, así como el tipo de responsabilidad técnica, administrativa o financiera que influya directa o indirectamente en las actividades de dicho proceso, la compensación económica mensual podrá ser equivalente al salario mensual del Jefe o Subjefe, pero nunca superior a ese monto. 5) La autorización para laborar en horas extras, será otorgada a los empleados del área administrativa

o de apoyo, por el señor Subdirector Administrativo Abogado Manuel Sagastume y a los empleados del área técnica, por el Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, en ambos casos se autorizarán de acuerdo con el señor Director del RNP Ing. Jorge Arturo Reina García. 6) Se instruye a los Departamentos de Auditoría Interna y Recursos Humanos, para que organicen un adecuado sistema de supervisión de personal que garantice la permanencia de los empleados en sus puestos, durante las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo, este sistema será previamente aprobado por el Directorio del RNP. 7) El Directorio se reserva el derecho de poder otorgar un reconocimiento económico especial por la labor que desempeñe la Comisión de Ética, en la supervisión y control de la práctica de las horas extras. **g)** Pago de viáticos al personal del RNP que viajará a diferentes lugares del país para la entrega de tarjetas de identidad, al cual no se le aplicará el Reglamento de Viáticos del RNP, en virtud de que el financiamiento proviene de fondos del PNUD; pero se hará una asignación diaria de Un Mil Lempiras (Lps. 1,000.00) diarios sin distinción del cargo que desempeñe y del lugar al que viaje. **h)** Todas las actividades enunciadas en el presente Acuerdo de Emergencia, serán financiadas con la ampliación presupuestaria aprobada por el Congreso Nacional de la República a través de la Secretaría de Finanzas, Presupuesto Electoral Vigente y Presupuesto de Apoyo de USAID, las actividades electorales serán ejecutadas de acuerdo al siguiente "Plan de Necesidades Urgentes del RNP" en el marco del calendario electoral oficial aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

**PLAN DE NECESIDADES URGENTES PARA LAS ELECCIONES  
GENERALES 2013  
FUENTE TESORO NACIONAL**

<b>100</b>				<b>SERVICIOS PERSONALES LPS.</b>	<b>39265,008.75</b>
1	2	4	10	Décimo Tercer mes	2592,078.33
1	2	5	50	Aportaciones patronales del IHSS	3502,952.00
1	2	9	10	Contratos Especiales	23856,800.00
1	4	1	00	Horas Extraordinarias	9313,178.42
<b>200</b>				<b>SERVICIOS NO PERSONALES Lps.</b>	<b>35079,731.25</b>
2	3	2	00	Mantenimiento y Rep. de Vehículos	500,000.00
2	3	6	00	Mantenimiento y Reparación de Equipo para computación	15184,731.25
2	5	5	00	Comisiones y Gastos Bancarios	800,000.00
2	5	6	00	Publicidad y Propaganda	7000,000.00
2	5	7	00	Servicios de Internet	2000,000.00
2	6	1	10	Pasajes Nacionales	595,000.00
2	6	2	10	Viáticos Nacionales	9000,000.00
<b>300</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS Lps.</b>	<b>27930,937.00</b>
3	1	1	00	Alimentos y Bebidas para Personas	325,000.00
3	3	1	00	Papel de Escritorio	450,000.00
3	3	3	00	Productos de Artes Gráficas	4200,000.00
3	5	6	20	Diesel	3312,200.00
3	5	8	00	Productos de Materiales Plástico	10000,000.00
3	6	3	00	Estructuras Metálicas Acabadas	4620,677.00
3	9	2	00	Útiles de escritorio, Oficina y Enseñanza	568,060.00
3	9	6	00	Otros Repuestos y Accesorios	4455,000.00
<b>400</b>				<b>BIENES CAPITALIZABLES Lps.</b>	<b>39945,000.00</b>
4	2	5	10	Equipo de Comunicación	4500,000.00
4	2	6	00	Equipo para computación	8745,000.00
4	5	1	00	Aplicaciones informáticas ( LICENCIAS )	26700,000.00
<b>TOTAL GENERAL LPS.</b>					<b>142220,677.00</b>

## FONDOS APOYO PRESUPUESTARIO USAID.

100				<b>SERVICIOS PERSONALES LPS.</b>	<b>9206,050.01</b>
1	2	9	10	<b>Contratos Especiales</b>	<b>9206,050.01</b>
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES Lps.</b>	<b>14636,364.71</b>
2	2	2	20	<b>Alquiler de Equipo de Transporte</b>	<b>3048,602.56</b>
2	5	6	00	<b>Publicidad y Propaganda</b>	<b>1496,979.91</b>
2	5	7	00	<b>Servicios de Internet</b>	<b>123,506.76</b>
2	6	1	10	<b>Pasajes Nacionales</b>	<b>246,000.00</b>
2	6	2	10	<b>Viáticos Nacionales</b>	<b>9721,275.48</b>
300				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS Lps.</b>	<b>770,579.43</b>
3	1	1	00	<b>Alimentos y Bebidas para Personas</b>	<b>102,500.00</b>
3	3	1	00	<b>Papel de Escritorio</b>	<b>41,000.00</b>
3	5	6	20	<b>Diesel</b>	<b>59,289.69</b>
3	5	8	00	<b>Productos de Materiales Plástico</b>	<b>497,426.56</b>
3	9	6	00	<b>Otros Repuestos y Accesorios</b>	<b>70,363.18</b>
400				<b>BIENES CAPITALIZABLES Lps.</b>	<b>4125,323.45</b>
4	2	3	00	<b>Equipo de Transporte, Tracción y Elevación</b>	<b>3485,000.00</b>
4	2	6	00	<b>Equipo para computación</b>	<b>640,323.45</b>
<b>TOTAL GENERAL LPS.</b>					<b>28738,317.60</b>

i) El Directorio del RNP, en el uso de la autonomía que por ley corresponde a la Institución, podrá autorizar las modificaciones y/o transferencias internas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Institución, que en su totalidad aprobó el Congreso Nacional de la República; asimismo el Directorio del RNP y durante el periodo de emergencia podrá utilizar recursos propios para atender cualquier déficit o imprevisto que pudiera presentarse. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Declaración de Emergencia tiene como propósito agilizar los procesos de contratación en el RNP, de tal forma que el tiempo no sea un obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones electorales del año 2013. **TERCERO:** La vigencia del presente Acuerdo de Estado de Emergencia, se inicia el día nueve de septiembre y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta." **CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría General, a los

señores Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Identificación e Informática, a la Secretaría de Finanzas, a la Comisión de Ética y al pueblo hondureño en general para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. **F) ING. JORGE ARTURO REINA GARCIA. DIRECTOR. F) ABOG. OSCAR ALEXIS PONCE SIERKE. SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**ABOG. OSCAR ALEXIS PONCE SIERKE**  
**SECRETARIO GENERAL**

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio Financiero No. 5270-HN, suscrito el 12 de Julio del 2013 entre el Banco Mundial (BM) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Seis Millones Setecientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 6,700,000.00).*

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.109-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de enero de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha trece de abril de dos mil doce, misma que corre a Expediente No.PJ-13042012-559, por el Abogado **BENITO ARTURO ZELAYA CALIX**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH"**, con domicilio en el boulevard Morazán, Centro Comercial Galerías, primer nivel, local 3, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída; a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.11-2013 de fecha 02 de enero de 2013.**

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la

Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH"**, con domicilio en el boulevard Morazán, Centro Comercial Galerías, primer nivel, local 3, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH"

#### CAPÍTULO I NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.** Con el nombre de **"ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS"**, Constitúyase una Organización no Gubernamental con carácter civil, duración indefinida, patrimonio propio y con domicilio en el boulevard Morazán, Centro Comercial Galerías, primer nivel, local 3, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otra ciudad de Honduras cuando favorezca el logro de los objetivos de **"ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS"**.

**ARTÍCULO 2.** La Asociación **"ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS"**, en lo sucesivo a estos Estatutos se denominará como **"AFODEUH"**.

**ARTÍCULO 3.** **"AFODEUH"**, se registrará por los presentes Estatutos, los Reglamentos y las demás Resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.** **"AFODEUH"**, tendrá como objetivo fundamental participar en el progreso de las comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, grupos en riesgo como ser madres solteras, niños, adolescentes y la población urbana marginal y rural de Honduras en general, en todo lo que implica el bienestar económico, social y el desarrollo integral de dichas comunidades, mediante el logro de los objetivos los siguientes: a) Contribuir al desarrollo de las personas, familias, grupos y comunidades a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad hondureña, mediante el desarrollo de actividades como: capacitaciones para mejorar la educación y la salud, proyectos de vivienda, desarrollo comunitario, derechos humanos y cualquier otra tendiente a mejorar la calidad de vida. b) Promover la autogestión aportando trabajo y recursos de los que dispone la comunidad para la elaboración de proyectos de vivienda

popular enfocadas a familias de escasos recursos en el área urbana marginal y rural. c) Promover y gestionar programas educativos en coordinación de los entes del Estado, como ser alfabetización, fomentar la convivencia armónica, fomentando los valores morales, éticos y culturales, el respeto a las leyes y autoridades ya sean locales o estatales. d) Apoyar actividades para fomentar el desarrollo social que respondan directamente a las necesidades de grupos social y económicamente vulnerables. e) Capacitar y entrenar a gobiernos locales que proveen servicios de salud, educación, nutrición, agua y saneamiento, protección social y otras actividades directamente enfocadas al desarrollo social de grupos vulnerables. f) Impulsar el desarrollo a través del apoyo de actividades a fortalecer grupos en riesgo, mujeres, niños y adolescentes y la población en general; tales como talleres vocacionales, formación de microempresas, campañas de salud, con el propósito de mejorar las condiciones de calidad de vida de éstos. g) Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materias que le sean comunes o persigan un mismo fin, pudiendo asociarse temporalmente para lograr proyectos que beneficien a grupos vulnerables. h) Obtener ayuda de profesionales especializados voluntarios, para las comunidades o personas que lo necesiten. Todas las actividades serán brindadas de forma gratuita, así mismo se actuará bajo la supervisión y coordinación de los entes del Estado que correspondan.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.- "AFODEUH"** tendrá como miembros a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas que compartan sus objetivos y los presentes Estatutos y que estén dispuestos a llevarlos a cabo, "AFODEUH" tendrá cuatro clases de miembros: a) Fundadores; b) Generales; c) Contribuyentes; d) Miembros Honorarios. Son **MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales firmantes del acta constitutiva de "AFODEUH" que ejecuten el aporte fundacional que se establezca. Son **MIEMBROS GENERALES:** Todos los que no siendo miembros fundadores y que teniendo la capacidad y calidad para serlo, sean admitidos como tales, previa solicitud. Son **MIEMBROS CONTRIBUYENTES:** Las personas que sin ser miembros Fundadores o Generales reales hagan contribuciones a la Asociación. Son **MIEMBROS HONORARIOS:** Los que sin ser miembros Fundadores, Generales o Contribuyentes se identifiquen con los objetivos de "AFODEUH" de una manera relevante y desinteresada, mereciendo por ello tal distinción.

**ARTÍCULO 6.-** Los miembros; Fundadores y Generales tendrán las siguientes Derechos y obligaciones: **OBLIGACIONES.** a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva; b) Abonar las cuotas que se fijen por la Asamblea General; c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen; d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen; **DERECHOS.** a) Derecho a voz y voto sobre los asuntos que se traten en las Asambleas; b) Derecho a proponer proyectos que vayan encaminados a los principios y fines de la Asociación; c) Elegir y ser electos a cargos Directivos. d) Solicitar informes de la Gestión. e) Ser convocados a las diferentes Asambleas.

### CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS

**ARTÍCULO 7.-** La estructura de "AFODEUH" estará formada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General; b)

Junta Directiva; c) Dirección Ejecutiva; d) Unidades Técnicas, e) Proyectos y Programas.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General organizará o nombrará como auxiliares de los órganos antes mencionados las comisiones y filiales que estime conveniente para el logro de los objetivos propuestos por AFODEUH los que se regularán por los Reglamentos o Resoluciones que al respecto se emita.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de AFODEUH y sus resoluciones expresan la voluntad colectiva.-La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, se integrará con la suma de los miembros fundadores y generales.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los de la Junta Directiva, así como conocer y resolver sobre renunciaciones y revocación de los mismos; b) Aprobar o no aprobar los estados financieros e informes presentados por la Junta Directiva; c) Discutir y Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual de "AFODEUH"; d) Discutir y aprobar los Reglamentos y Manuales de procedimiento que elabore la Junta Directiva; e) Acordar la declaratoria de pérdida de calidad de uno o más miembros; "AFODEUH"; siguiendo el procedimiento señalado en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, una vez al año, dentro de los tres últimos meses del año en la fecha que establezca la Junta Directiva, por circunstancias calificadas o de oportunidad de la Junta Directiva, la Asamblea podrá llevarse a cabo en otro lugar.

**ARTÍCULO 12.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente, la convocatoria se hará a través del Secretario de actas y correspondencia o quien lo sustituya legalmente incorporándose la agenda correspondiente utilizando el medio más eficaz que garantice el conocimiento de ésta por todos los miembros, de acuerdo con el Reglamento o Resoluciones que se emitan.- Entre la convocatoria y la Asamblea General debe existir por lo menos un plazo de 15 días calendario.

**ARTÍCULO 13.-** Un número de miembros no inferior al veinticinco por ciento (25%) podrá pedir por escrito a la Junta Directiva, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Ante esta petición la Junta Directiva debe convocar a Asamblea dentro del mes siguiente a la petición a que se refiere este artículo. Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma de los presentes Estatutos. b) Lo concerniente a la Disolución y Liquidación de la Asociación. c) Todas aquellas que tenga carácter de urgente.

**ARTÍCULO 14.-** Los quórum de integración de las Asambleas y de toma de las resoluciones serán las siguientes: en Asamblea Ordinaria: se requiere primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En Asamblea Extraordinaria se requiere la asistencia de las 2/3 partes de los miembros en convocatoria única y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de las 2/3 partes de los presentes.



**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva, tendrá poder general de administración para resolver los asuntos de competencia, con amplias facultades; para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con los objetivos de **AFODEUH** se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y de manera Extraordinaria las veces necesarias.

**ARTÍCULO 16.-** La representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponde a la Junta Directiva, que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en el Director Ejecutivo o en los ejecutores de acuerdo, que nombre.

**ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Actas y Correspondencia, Un Tesorero, Un Fiscal, quienes fungirán en sus cargos adhonorem.

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros de la Junta Directiva fungirán por período de un año pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por un periodo más.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser directivo se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento, o Centroamericano Residente en el País. b) Ser miembros Fundadores o Generales. c) Estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias. d) Estar presente en el acto de elección. e) Gozar de reconocida solvencia moral y amor a la Organización.

**ARTÍCULO 20.-** La pérdida de calidad de directivo de **AFODEUH** estará determinada por el tipo de falta que cometa.- Las faltas pueden ser leves, graves, muy graves, por lo cual debe ser suspendido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario de Actas y Correspondencia, en su defecto por quienes lo sustituyan legalmente, indicando el día, lugar y hora en que se llevará a cabo.- Para las sesiones de Junta Directiva, el quórum se establece con la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno, en caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.

**ARTÍCULO 22.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en un libro de actas, debidamente autorizadas.- Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario o en su defecto, por quienes legalmente los sustituyan.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General; b) Nombrar o separar del cargo al Director Ejecutivo y señalarse la fianza que debe rendir; c) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para la buena marcha de **AFODEUH**; d) Otorgar poderes y revocarlos; e) Presentar al final del ejercicio fiscal ante la Asamblea General Ordinaria los estados financieros e informes completos de actividades; f) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros la suspensión de los actuales; g) Decidir sobre el ejercicio de sus acciones; h) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, constituyéndose las garantías que fuesen necesarias; i) Llevar un

libro de actas para asentar sus resoluciones; j) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administren fondos; k) Preparar proyectos de reglamentos y someterlo a aprobación de la Asamblea; l) Proponer a la Asamblea General el miembro o los miembros que según su criterio deben ser nombrados Presidentes honorarios.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la organización ante instituciones nacionales e internacionales en los asuntos civiles, criminales, laborales, administrativas y otorgar poderes generales y especiales. b) Autorizar con el Secretario de Actas y Correspondencia, las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d) Cualquier otra de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia; b) Los demás que le delegue la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia: a) Llevar los libros de Actas; b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva; c) Librar las convocatorias que ordene el Presidente, o quien lo sustituya; d) Expedir las certificaciones que correspondan; e) Cualquier otra de la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Responsabilizarse por los ingresos ejerciendo el control del uso de los fondos con el Presidente, y el Fiscal de la Junta Directiva. b) Cualquier otra función de la naturaleza de su cargo. c) Todos los acuerdos administrativos financieros y de ejecución de programas y proyectos serán supervisados y controlados por el Tesorero. d) Preparar los informes para ser sometidos a las Asambleas. e) Registrar su firma junto al Presidente en una institución bancaria.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar el control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones. b) Cualquier otra de la naturaleza del cargo.

**DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Dirigir la administración de **AFODEUH** de acuerdo a las normas; b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de **AFODEUH**; c) Custodiar y responder por los bienes de **AFODEUH**; d) Preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que se le soliciten.

**ARTÍCULO 30.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y actuará de acuerdo a las disposiciones emanadas de dicha Junta, los presentes estatutos, los reglamentos y disposiciones de **AFODEUH**, en general de las leyes de la República. Deberá asistir a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 31.-** El patrimonio de **AFODEUH** estará integrado por: a) Los aportes obligatorios y voluntarios de sus miembros. b) Las donaciones, herencias y legados que reciba. c) Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan.



d) Cualquier otro bien que adquiriera AFODEUH para el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO 32.-** Los recursos económicos que obtenga se destinarán exclusivamente: Al cumplimiento de los ejecutivos señalados en estos Estatutos.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 33.-** AFODEUH se disolverá: a) Por acuerdo de 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto; b) Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones; c) Por cualquier otra causa que hiciera imposible el cumplimiento de sus objetivos o fines para los cuales fue constituida; d) Por sentencia Judicial o Resolución administrativa.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de liquidación los haberes de AFODEUH se transmitirán a otra organización con iguales propósitos u organización comunitaria en su defecto siguiendo las pautas del Código Civil.

**ARTÍCULO 35.-** La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de preparar los reglamentos generales que se requieran, proponiéndolos a la Asamblea para su discusión y aprobación. Los Reglamentos Operativos serán preparados y aprobados por la Junta Directiva y será presentado para su conocimiento a la Asamblea General más próxima.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 36.-** La Junta Directiva provisional que se elija en la Asamblea Constitutiva fungirá por el período comprendido entre la Asamblea Constitutiva y la primera Asamblea Ordinaria que deberá realizarse en el territorio establecido en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 37.-** No obstante que los cargos asignados en la Junta Directiva tienen una duración de un (1) pudiendo ser reelecta la primera Junta Directiva en propiedad de los cargos impares se sustituirán. Al año de su elección.

**ARTÍCULO 38.-** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.- Tales reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH",** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH",** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: La ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH",** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS "AFODEUH",** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado** deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

24 S. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SALITRE POTASICO**, compuesto por los elementos: **15% NITROGENO(N), 14% POTASIO(K2O)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A./CHILE**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 S. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **JARIPEO 35.6 SL**, compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA; SINOCEM NINGBO CHEMICALS, CO. LTD./CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 S. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FIGHT CT 60 SC**, compuesto por los elementos: **10% DIMETHOMORPH, 50% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A./GUATEMALA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 S. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DEFIENDE 60 FS**, compuesto por los elementos: **15% IMIDACLOPRID, 45% THIODICARB**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS**.

Formulador y país de origen: **SINICHEM NINGBO CHEMICALS CO. LTD./CHINA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **K-MAG GRANULAR**, compuesto por los elementos: **22% POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **18% MAGNESIO (MgO)**, **22% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **IMC GLOBAL OPERATIONS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de agosto del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GLIFOSATO 36 SL**, compuesto por los elementos: **36% GLYPHOSATE**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **SHANGHAI SHENGLIAN CHEMICAL CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de agosto del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE POTASIO 0-0-46 180B**, compuesto por los elementos: **46% POTASIO SOLUBLE (K<sub>2</sub>O)**, **15.5% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FLORIKAN E.S.A., LLC. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de agosto del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE POTASIO MAGNESIO 0-0-18 090B**, compuesto por los elementos: **18% POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **18% AZUFRE (S)**, **9% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FLORIKAN E.S.A., LLC. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de septiembre del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013

## CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario Municipal de la Alcaldía de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, **Certifica: EL PREAMBULO, PUNTO Y FINAL**, del asiento que se encuentra en el Libro de Actas que lleva esta Corporación Municipal correspondiente al año 2013, el cual dice literalmente de la manera siguiente: **ACTA No. 16-2013**. En el salón de sesiones del Cabildo Municipal de la Alcaldía de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, a fin de evacuar la agenda programada para el día jueves diez y nueve de septiembre del dos mil trece, la cual se desarrolló de la forma siguiente: **PRIMERO:** Se realizó la respectiva comprobación del quórum, estando presente el señor Alcalde Municipal Perry Alonzo Bodden, el señor Vicealcalde Walney Barick Bodden, así también los regidores, Carrison Dilbert, Clifford Mejía, Jeanie Hernández, Luis Alonzo Maradiaga, Hernán Acosta y el Secretario Municipal que da fe... **SEXTO:** El señor Alcalde Municipal somete al pleno de la Corporación Municipal lo referente a los Proyectos que se realicen en nuestro municipio, priorizando y solicitando como proyecto No. 1 la construcción de tanques de almacenamiento de agua potable para la Isla de Santa Elena, los cuales solicita se declare en Emergencia ya que debido a las últimas lluvias caídas se han desarrollado cuadros de Malaria y Dengue, debido en parte también a la falta de higiene por no tener la población agua potable, lo cual puede generar en otras enfermedades epidémicas. La Honorable Corporación Municipal después de analizar y discutir **Acordó** por unanimidad lo siguiente, basándose en el Decreto No. 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado Artículos 9, 59 y 60 inciso 1 y 2.- Declarar por Emergencia la construcción de los tanques para almacenamiento de agua potable de la Isla de Santa Elena y esta Corporación gestionará el financiamiento a través de ZOLITUR.

Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, a los diez y nueve días del mes de septiembre del dos mil trece (2013).

**CARLOS HERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal

24 S. 2013

**Banco Central de Honduras****AVISO DE SUBASTA PUBLICA**  
**No. 01/2013**

El Banco Central de Honduras, por este medio invita a las personas interesadas a presentar ofertas en la segunda audiencia de la Subasta Pública No.01/2013, para la venta de un inmueble de su propiedad, consistente en una fracción de terreno desmembrada de otro de mayor cabida, ubicado en El Rodeo, a inmediaciones de la aldea de Arenales, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que consta de un área de aproximadamente cuarenta y siete mil doscientos metros cuadrados (47,200 m<sup>2</sup>) de superficie, equivalente a seis manzanas, siete mil cuatrocientas noventa y seis varas cuadradas (6 mz, 7,496 v<sup>2</sup>), según Escritura Pública de Compraventa No. 43, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el 16 de abril de 1978, ante los oficios del notario Hermán Elvir Aceituno, inscrita bajo el asiento número 12 del tomo 191 del Instituto de la Propiedad en dicha ciudad.

El precio base del inmueble es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS (L.20,309,121.00), por lo consiguiente no se aceptarán posturas inferiores a dicho precio. Las propuestas que se reciban deberán estar respaldadas por el cien por ciento (100%) de su valor mediante cheque de caja o certificado a favor del Banco Central de Honduras, en el entendido que los gastos de escrituración, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios y cualesquier otros que hayan de hacerse efectivos con motivo de la tradición del inmueble subastado, así como los derechos registrales de la correspondiente escritura, estarán a cargo del adquirente del inmueble.

Las bases de subasta pueden retirarse a partir del 30 de septiembre de 2013 en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. La persona que acuda a retirar las Bases de la Subasta deberá presentar su identificación personal.

La Subasta Pública se realizará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco, en el barrio El Centro, avenida Juan Ramón Molina, primera calle, séptima avenida, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre de 2013, a las 10:00 A.M. hora local, en presencia de la Comisión de Subastas del Banco Central de Honduras.

**JORGE A. ROMERO**  
GERENCIA

24 S. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: TRIPLE SUPER FOSFATO, compuesto por los elementos: 46% FOSFORO (P2O5).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: CARGIL FERTILIZER INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: K-MAG ESTANDAR, compuesto por los elementos: 22% POTASIO (K2O), 18% MAGNESIO (MgO), 22% AZUFRE (S).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: IMC GLOBAL OPERATIONS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SULFATO DE POTASIO MAGNESIO 0-0-18 18 0B, compuesto por los elementos: 18% POTASIO (K2O), 18% AZUFRE (S), 9% MAGNESIO (MgO).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: FLORIKAN E.S.A. LLC / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: UREA 46% N, compuesto por los elementos: 46% NITROGENO (N).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: CJSC “AGROCHEREPOVETS” / RUSIA.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2013.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-017681  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

## FANAL

- [7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Artículos para puerta no metálica, principalmente, perillas, cerraduras, palancas, juegos de palancas, manijas, juegos de manijas, pernos, tornillos, cerraduras, zócalos, llaves y llaves ciegas; cierres no metálicos; bisagras no metálicas; perillas no metálicas; tira de gabinetes no metálico; detenedores de plástico para puerta; detenedores de madera para puertas; puertas; pestillos no metálicos; cerrojos no metálicos; pernos no metálicos; cierres no metálicos; principalmente, tornillos, tuercas, pernos; artículos no metálicos, principalmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardias, cierres, soportes para uso general, soportes de estantes no metálicos; sujeta barras de mano no metálicos; soportes de apoyo no-metálicos; ganchos no metálicos; ganchos de prenda de vestir no metálicos; ganchos de ropa no metálicos; ganchos de sombrero no metálicos; ganchos para taza no metálicos; artículos para ventana no metálicos, principalmente, manivelas, poleas cerraduras, cierres de guillotina y manijas; timbres para puerta no eléctricos no metálicos; aldabas no metálicas para puertas, números no metálicos para dirección de casa; cadenas no metálicas; accesorios de armario, principalmente, bastidores de zapatos, barra de ropa, colgadores, estantes para cinturón, barras para ropa.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] FECHA DE EMISIÓN: 4 de julio del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017678  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

## FANAL

- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Artículos para puertas metálicas, principalmente, perillas, cerraduras, palancas, juegos de palancas, manijas, juegos de manijas, pernos, tornillos, zócalos, llaves y llaves ciegas; cierres metálicos; cilindros de cierre de metal; candados de metal; bisagras de metal; perillas de metal; tira de metal para armarios; toques de la puerta de

metal; pestillos de metal; cerrojos de metal; pernos metálicos; sujetadores de metal, principalmente, tornillos, tuercas, pernos, artículos de metal, principalmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardias, cierres, soportes para uso general; soportes de estante metálicos; soportes pasamanos de metal; soportes de apoyo de metal; ganchos de metal; ganchos de ropa de metal; ganchos de ropa; ganchos de metal; sombrero de metal, ganchos de taza de metal; artículos para ventana de metal, principalmente, manivelas, poleas, cerraduras, cierres de guillotina y mangos; timbres metálicos no eléctricos; aldabas de metal para puertas; mirilla en puerta de metal no magnificadas; número metálicos de dirección para casa; metalistería arquitectónica; cadenas metálicas; cuerdas metálicas; alambre de cable metálico; cables no eléctricos metálicos.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] FECHA DE EMISIÓN: 2 de julio del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ Solicitud: 24148-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.  
 4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy les Moulinaux, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RCA

## RCA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias, lámparas, lámparas LED; bombillas; bombillas LED; tubos luminosos para el alumbrado; aparato de terapia de luz; aparatos e instalaciones de calefacción; calentadores, calentadores de agua, calderas de calefacción, bombas de calor, bolsas de agua caliente, hornos, hornos de microondas; calentadores eléctricos para biberones; hervidores eléctricos; calentaplatos; aparatos e instalaciones de cocina; máquinas de café principalmente, aparatos eléctricos para hacer yogur, planchas de gofres eléctricos, freidoras profundas eléctricas, aparatos para asar, ollas a presión (autoclaves), asadores, parrillas, sartén eléctrico, ollas arroceras, máquinas para pizza y pasta, fabricantes de pan; alimentos a vapor, tostadoras, hornos tostadores; aparatos y máquinas de refrigeración, principalmente, refrigeradores, congeladores, aparatos y máquinas de hielo, enfriadores de vino, enfriadores de agua; aparatos de secado de manos; secadores de pelo, rizador de pelo; planchas para el pelo; campanas extractoras para cocinas; aparatos de aire acondicionado; ventiladores; campanas de ventilación; purificadores de aire; aparatos e instalaciones de descalcificación de agua; aparatos de bronceado; instalación de distribución de agua; máquinas y aparatos de purificación de aire; secadoras eléctricas de ropa.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013



1/ Solicitud: 26548-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIPACTA

**DIPACTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26849-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

**PRESTIAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26557-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOKRATIX

**SOKRATIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26556-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPOREGLO

**SPOREGLO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26555-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Bsel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORIVET

**SPORIVET**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25213-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPERIO

**UPERIO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013



- [1] Solicitud: 2013-021185  
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG.  
 [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Yogur natural.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013  
 [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre la palabra "Yoghurt".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 29133-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES (Persona Natural).  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MÁS QUE FERRETERÍA

### MÁS QUE FERRETERÍA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Registro No. 4984 del nombre comercial FERRETERÍA LA NUEVA.  
 7/ Clase Internacional: -----  
 8/ Protege y distingue:  
 Compra y venta productos de ferretería, artículos para el hogar, bicicletas y sus repuestos, cerámicas y sanitarios, herramientas agrícolas y manuales, accesorios eléctricos, repuestos y accesorios para vehículos, grifería, productos escolares.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 29132-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estados de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUTRACARE

### NEUTRACARE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallas, pañales y bragas higiénicas para la incontinencia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 6283-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Liberty Gold Fruit Co., Inc (Organizada bajo las leyes de California).  
 4.1/ Domicilio: 500 Eccles Avenue, South San Francisco, Ca 94083, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIGO BRAND (ETIQUETA)

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Conservas de frutas, frutas embotelladas, frutas cocidas, frutas secas, frutas congeladas, jaleas de frutas, frutas procesadas, incluyendo albaricoques, arándanos y cerezas; dátiles secos, ciruelas, pasas; carne de cerdo y frijoles enlatados, granos procesados, incluyendo garbanzos y maní, aceite de soya, aceite de cocina, aceites para ensaladas, aceites vegetales, aceites de oliva, conservas de aceitunas procesadas; frutos secos, nueces confitadas, maní enlatado, frutos secos preparados, a saber, el pistacho y las nueces, almendras, nueces tostadas, nueces sin cáscara, caldo, sopas, carne cocida en lata, carne procesada, carne en conserva, carnes frías, pollo, carne congelada de aves de corral y caza; carne de cerdo, mariscos, pescado, pescado en conserva, pescado procesado, mariscos procesados; calamares, salmón, sardinas, pescados y mariscos cocidos en salsa, atún, verduras en conserva, hortalizas enlatadas, hortalizas congeladas, conservas de tomate, pasta de tomate, puré de tomate, verduras cocidas, legumbres, vegetales congelados, encurtidos, guisantes, hortalizas procesadas, incluyendo alcachofas, espárragos, champiñones y remolacha, crema para café, crema no láctea, leche, leche condensada, leche en polvo, yogur congelado, productos lácteos aperitivos a exclusión de los helados, alimentos a base de papa, papas fritas, aros de cebolla, mantequilla de maní, chicharrón de cerdo; mermeladas y jaleas; sustitutos de la margarina, margarina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 26847-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

## PRESTIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas y software informáticos, especialmente en lo que se refiere a la agricultura, horticultura, y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26554-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANVIRAGEN

## PANVIRAGEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26553-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANREGLO

## PANREGLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26552-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGENAX

## PAGENAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26551-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PADVIRAM

## PADVIRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26846-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

## MAGLIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25211-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYMADA

## VYMADA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25212-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNAMUTILIN

## DYNAMUTILIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26550-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYTALIF

## HYTALIF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26844-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

## MAGLIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas y software informáticos, especialmente en lo que se refiere a la agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26843-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.  
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 München, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Paceman

## Paceman

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos de motor.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27111-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL LTD  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, VWD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2P

## D2P

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes, preparaciones esterilizadoras, biocidas, fungicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 15380-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 LE Amersfoort, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALVOLAC

## KALVOLAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales, leche en polvo para terneros.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25215-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NPIAZ

## NPIAZ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25216-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELFITY

## DELFITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-012060  
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES.  
 [4.1] Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COGNI-PRO

## COGNI-PRO

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparación de leche en polvo; leche y productos lácteos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25219-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALBERTO-CULVER INTERNATIONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, IL 60160-1163, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERT DOSE

## EXPERT DOSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones; perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27112-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2w y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

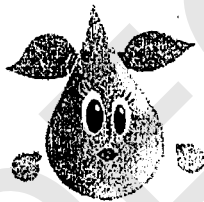
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27120-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27113-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2w y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales, personalizado para terceros, causando degradación de plásticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27115-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2p y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes, preparaciones esterilizadoras, biocidas, fungicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26838-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.  
 4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy les Moulineaux, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y herramientas para máquinas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); lavado y secado de máquina (lavandería); máquinas para escurrir la ropa; lavavajillas; aspiradoras, bolsas de aspiradoras, cepillos, filtros y mangueras; máquinas de planchado; aparatos eléctricos de limpieza; unidades de eliminación de electricidad; vapor central, máquinas de coser; máquinas eléctricas para uso doméstico principalmente batidores eléctricos, batidoras, procesadores de alimentos eléctricos, centrifugas, máquinas mezcladoras, batidoras, licuadoras, abrelatas, rectificadoras, molinos de café, cuchillos eléctricos, máquinas de pelar, picadoras de carne, máquinas para rallar legumbres, máquinas de cortar el pan, molinos de cocina, sal y pimienta.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25821-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPAGASTROL

**HEPAGASTROL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25822-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRI-P-CAPS

**GRI-P-CAPS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25827-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPSUGRIP

**CAPSUGRIP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25818-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTRAM

**PROTRAM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-012987

[2] Fecha de presentación: 04/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FERNANDO JOSÉ GALDAMEZ SALGADO.

[4.1] Domicilio: CALLE CIRCUNVALACIÓN, CASA 15B, LOMAS DE SAN FRANCISCO, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD DE EL SALVADOR, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON NANDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Came, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] FECHA DE EMISIÓN: 12 de junio del año 2013.

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. 10 O. 2013

1/ Solicitud: 21504-13

2/ Fecha de presentación: 04-06-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH &amp; DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIXX REMOJA Y LAVA...DE UNA VEZ

**ZIXX REMOJA Y  
LAVA...DE UNA  
VEZ**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 21503-13

2/ Fecha de presentación: 04-06-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH &amp; DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013



1/ Solicitud: 25828-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUKROL VIGOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25823-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRIP-CAPS

**GRIP-CAPS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE AVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25824-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRIPEND

**GRIPEND**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARDO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25825-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVITOL

**EVITOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25820-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEP SAN

**HEP SAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: .

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010731
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND.
- [4.1] Domicilio: CORNER HOUSE, 20 PARLIAMENT STREET, HAMILTON BERMUDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORONJA SOL (Y ETIQUETA)



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre la frase "Refresco de toronja con sabores naturales y artificiales".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2009-035137
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY.
- [4.1] Domicilio: 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE PORTLAND, OREGON 97229, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: OREGON
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OMNI-HEAT

**OMNI-HEAT**

- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Heladeras portátiles, contenedores térmicos insulated para comidas o bebidas, bolso térmico insulated comida o bebidas, botes térmicos insulated para bebidas, vasos de vidrio para beber.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 26300-13
- 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARISELA

**MARISELA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo; especialmente galletas, panqués, bollería, panes dulces.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 27742-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONARCA y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, confitería y pastelería.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 27750-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ESTACIÓN DEL SABOR

**LA ESTACION DEL SABOR**

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 17391 de la marca FRITOLAY en clase 29.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-030569  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD.  
 [4.1] Domicilio: 5-33, KITAHAMA 4-COME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 541-0041, JAPÓN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL

## Nippon Steel & Sumitomo Metal

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 MOTORES AC O MOTORES DC PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"]; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O RUEDAS; TRANSPORTADORES AÉREOS; APARATO AERONÁUTICO; AVIONES; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES; AVIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHÍCULOS DE COLCHÓN DE AIRE; TODO PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS BIENES, VEHÍCULOS, BARCOS Y OTROS APARATOS Y SUPLEMENTOS Y SUS ACCESORIOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y SUS PARTES DE REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS PARTES; CIGÜEÑALES DE VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CAJAS DE GRASA PARA LOCOMOTORAS; REVISTAS DEL EJE; EJES; EJES (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS DE TIERRA; EJES PARA VEHÍCULOS; COCHES PARA BEBÉ; REMOLQUES DE BICICLETA; BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CUERPOS (DE CARROS DE FERROCARRIL); BOGIES VAGONES (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); BOGIES; BOGIES PARA VEHÍCULOS DE FERROCARRIL; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; ZAPATOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINAS NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; FRENOS PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADOR PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO; CABLES PARA CARROS; ARBOL DE LEVAS; ACOPLADOR DE COCHE CAMIÓN; COCHES CAMIÓN; CARRUAJES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CARROS; CHASIS [DE CARROS FERROVIARIOS]; UNIDADES DE EQUIPO DE COMANDO (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTOR; ACOPLADOR Y EQUIPO DE PROYECTO; ACOPLADOR PARA AUTOMÓVILES; ACOPLADORES; EQUIPO DE ACOPLAMIENTO Y DE PROYECTO; CADENAS DE ACOPLAMIENTO PARA MATERIAL RODANTE; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CIGÜEÑALES; EQUIPO ACTUAL DE COLECCIÓN [PARA CARROS FERROVIARIOS]; EQUIPOS DE PROYECTO INCLUIDOS TODOS EN LA CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE; EJES DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE ENGRANAJES PARA CONDUCIR; ENGRANAJES PARA CONDUCIR; CINTURONES DE CUERO ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; APARATO UNIDAD DE COMPROMISO (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); BRIDAS PARA LOS NEUMÁTICOS DE LAS RUEDAS FERROVIARIAS; CARRETIILLAS ELEVADORAS; EQUIPO Y ACOPLADOR DE PIÑÓN Y EQUIPO DE PROYECTO; CAJAS DE EQUIPO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; UNIDADES DE EQUIPO; EQUIPO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EQUIPO Y PIÑÓN; COCHES DE MANO; CORREA DE MANO [DE CARROS FERROVIARIOS]; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA LLANTAS; BALLESTAS; CINTURONES DE CUERO PARA TRANSPORTE; ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS, Y SUPLEMENTOS; RUEDAS DE METAL PARA MATERIAL RODANTE Y NEUMÁTICOS DE PLOMO PARA SU USO; VAGONETAS MINERAS (CARRUAJES); ENTRENADORES DE MOTOR; MOTOCICLETAS; MOTORES PRIMARIOS NO ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"]; PARACAÍDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MERCANCÍA FERROVIARIA Y CARROS DE PASAJERO- PRINCIPALMENTE CAMIONES FERROVIARIOS, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJES DE RUEDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; BICITAXIS; ANILLOS DE PISTÓN; ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE FUERZA; EJES DE HÉLICES; COCHES DE EXTRACCIÓN PARA LA MINERÍA; COCHES DE EMPUJE PARA LA MINERÍA; ACOPLAMIENTOS DE FERROCARRIL; VAGONES DE FERROCARRIL; MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; APARATO DE CONTROL DE RELAJACIÓN E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES DE FERROCARRIL Y LAS PLATAFORMAS DE ESTACIÓN; RICKSHAWS; VEHÍCULOS DE CARRETERA Y SUS PARTES; COHETES; MATERIAL RODANTE Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MATERIAL RODANTE PARA

FERROCARRIL; TELEFÉRICOS PARA CARGO A MANIPULACIÓN DE LA CARGA; CINTURONES DE TRANSMISIÓN DE FUERZA ROTATIVA CONECTANDO MÁQUINAS Y VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DE RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; DISCOS DE ROTOR; CUBIERTAS DE ASIENTO PARA VEHÍCULOS; EJES O HUSILLOS, CUBIERTAS, ACOPLAMIENTOS O CONECTORES, TRANSMISIONES DE FUERZA Y ENGRANAJES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; BARCOS; CASCOS DE BARCOS Y SUS PARTES INCLUIDOS EN CLASE 12; EQUIPO DE DIRECCIÓN PARA BARCOS; AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES MUELLES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES MUELLES PARA VEHÍCULOS; TRINEOS [VEHÍCULOS]; RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); VEHÍCULOS ESPACIALES; CONJUNTOS DE EJE CON ROTORES; FUENTES; FUENTES PARA MATERIAL RODANTE; FUENTES PARA VEHÍCULOS; ESTABILIZADORES; BANDAS DE ACERO; LLANTAS DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE; NEUMÁTICOS DE ACERO (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); MARCOS DE POPA Y EJES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y SUS ACCESORIOS; LLANTAS DE AUTOMÓVILES (Y TODOS LOS BIENES MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS); MOTORES DE TRACCIÓN; APARATO DE TRACCIÓN O DE ENGANCHE (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); TRACTORES; TRENES Y SUS PARTES Y SUS ACCESORIOS; TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS]; EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS DE TIERRA; CAMIONES; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; TRENES DE RODAJE [DE CARROS DE FERROCARRIL]; TRENES DE RODAJE PARA VEHÍCULOS; CARRO BORRACHO PARA DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE FERROCARRIL]; EJES DE VÁLVULA; ACOPLADORES DE VEHÍCULO; RESORTES DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULO; RUEDAS DE VEHÍCULO; VEHÍCULOS, APARATO PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA U AIRE, PARTES Y SUS ACCESORIOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS DE CARGAR Y APARATOS Y SUS PARTES; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y SUS COMPONENTES; BARCOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; BICICLETAS DE AGUA; CENTROS DE RUEDAS (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); LLANTAS; UNIDADES DE EJES DE RUEDA; CARRETIILLAS; SILLA DE RUEDAS; RUEDAS; RUEDAS [DE CARROS FERROVIARIOS].

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2013.

[12] Reservas: Mediante Res. No.001-SR-13 de fecha 01/02/2013 emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad Resuelve: Primero: Declarar CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD., contra la Resolución No. 641-2012, dictada en el expediente Administrativo 30569-11 contentivo de la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL" para proteger productos ubicados dentro de la clase internacional 12, por considerar que dadas las distinciones determinadas con la marca NIPPONDENSO, el otorgamiento de formal Carta de Consentimiento de parte del titular de la marca SUMITOMO Y DISEÑO, la naturaleza y características del grupo consumidor específico y demás elementos concomitantes con los productos correspondientes, entre los signos en conflicto existen circunstancias y distinciones suficientes y en forma tal que permitieran la eventual coexistencia de éstos en el mercado, apegándonos de esta manera al criterio ahora manifestado por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial y aplicado en el caso de la atención de la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION solicitud número 2012-041198, hecha por el mismo solicitante y con la misma cobertura que la marca analizada en el presente Recurso de Apelación, extremo que en todo caso no existía y en consecuencia no era del consentimiento de esta Superintendencia de Recursos al momento del conocimiento, substanciación y resolución del proceso recursivo número 112-SR-2012.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 22484-13  
 [2] Fecha de presentación: 11-06-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Santa Ana, 11 avenida, 14 calle N.O., esquina opuesta al Teatro Francisco Saybe, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MotoPits



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Construcción, reparación, servicios de instalación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04/07/13  
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 29066-13  
 [2] Fecha de presentación: 06-08-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PINGÜINO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SECTOR PALENQUE, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUALIFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-08-2013  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 24874-13  
 [2] Fecha de presentación: 01-07-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PINGÜINO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIELO EL REY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Abog. ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02/08/13  
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-022767  
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SUED, S. R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTOVAL

# LACTOVAL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para consumo humano.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012711  
 [2] Fecha de presentación: 02/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE LAGO ZURICH 245, EDIFICIO TELCEL, COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DISTRITO FEDERAL C.P. 11529, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Transmisión de datos, mensajes, archivos e información, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador, envío de mensajes, comunicaciones por terminales de computadora y aparatos electrónicos, alquiler de aparatos de telecomunicación, servicios de difusión de programas hablados o televisados, servicios de telecomunicación vía internet, y otras formas de comunicación a través de medios computacionales, servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual, por medio de terminales de informáticos, fax y otros medios análogos, digitales y/o satelitales; servicios de comunicación electrónica vinculada a internet y otros medios de comunicación informáticos; servicios de agencias de prensa.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012712  
 [2] Fecha de presentación: 02/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE LAGO ZURICH 245, EDIFICIO TELCEL, COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DISTRITO FEDERAL C.P. 11529, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, servicios de abastecimiento de productos y servicios para otras empresas, alquiler de distribuidores automáticos, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de máquinas y aparatos de oficina, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, información y asesoramiento comerciales al consumidor, compilación de información en bases de datos informáticas, servicios de mercadeo (marketing), servicios de agencia de información comercial y agencias de publicidad, servicios de promoción al público mediante anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios, por todos los medios de comunicación, especialmente lo relacionado a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, word wide web y otras redes de bases de datos, servicios de decoración de escaparates y demostración de productos, sondeos de opinión, servicios de compilación, transcripción, composición y sistematización de datos en bases de datos informáticas

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- 1/ Solicitud: 28292-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITESTAR SIGNATURE

**WHITESTAR  
 SIGNATURE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas quirúrgicas oftálmicas para usar durante una cirugía de catarata y vitrectomía. Cuchillos, cuchillas, agujas, puntas y tubería de aspiración e irrigación; empaques de lógica fluidica, instrumentos de mano, pedales, almohadillas médicas para los ojos, protectores y bandejas; recipientes para recolección, bolsas para drenaje, guantes y mitones para uso médico.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

- 1/ Solicitud: 28291-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUSION

**FUSION**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas quirúrgicas oftálmicas para usar durante una cirugía de catarata y vitrectomía. Cuchillos, cuchillas, agujas, puntas y tubería de aspiración e irrigación; empaques de lógica fluidica, instrumentos de mano, pedales, almohadillas médicas para los ojos, protectores y bandejas; recipientes para recolección, bolsas para drenaje, guantes y mitones para uso médico.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

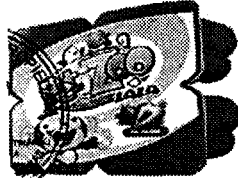
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021194
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
- [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETIZOO LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Leche y productos lácteos con sabor a fresa.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

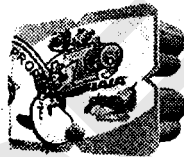
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: La palabra "PETIZOO" está escrita en forma estilizada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021195
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
- [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETIZOO LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Leche y productos lácteos con sabor a manzana-pera.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: La palabra "PETIZOO" está escrita en forma estilizada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27088-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc. (Organizada bajo las leyes de Indiana)
- 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANA DESDE ADENTRO

**GANA DESDE ADENTRO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con el Registro No. 51666 de la marca GATORADE en clase 32.
- 7/ Clase Internacional: 32
- Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente bebidas refrescantes con sabor a frutas, y polvos para preparar las mismas.
- 8.1/ Página Adicional:

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26430-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IT ALL STARTS WITH A

**IT ALL STARTS WITH A**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con el Registro No. 98747 marca Nescafé clase 30.
- 7/ Clase Internacional: 30
- Café, extractos de café y bebidas a partir de café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos de café, té, extractos de té y bebidas a partir de té, cacao, preparaciones y bebidas a partir de cacao, productos de confitería, chocolate, bebidas a partir de chocolate, productos de panadería, pastelería, crema inglesa, budines, arroz, preparaciones de harina y de cereales, cereales para el desayuno, helados comestibles
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26115-13
- 2/ Fecha de presentación: 10-07-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MY SWEET LOVE

**MY SWEET LOVE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, muñecas y juguetes para niños.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021184  
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG.  
 [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Yogur sabor fresa.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "Yogur".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012902  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED.  
 [4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (Y DISEÑO)



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Mezclas de bebidas a base de leche, específicamente, polvos a base de leche para elaborar bebidas a base de leche.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-043209  
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: DTS. DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida de Los Artesanos, 6 28760, Tres Cantos, Madrid, España  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOROS TV Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta.

- material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012900  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED.  
 [4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K-CUP

**K-CUP**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, café tostado molido, café tostado de grano entero, café tostado molido procesado, cocoa caliente, bebidas a base de café, bebidas a base de té, bebidas a base de cocoa caliente, bebidas a base de café espresso, té, café espresso, cocoa caliente.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 12898-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Keurig, Incorporated (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 55 Walkers Brooks Drive Reading, Massachusetts 01867, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: K-CUP

**K-CUP**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas de filtrado eléctricas para la elaboración de comidas o bebidas para uso doméstico y comercial, máquinas eléctricas para elaborar café espresso, unidades para filtrar y purificar el agua y cartuchos y filtros de repuesto para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013



- [1] Solicitud: 2012-039114  
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ROSA MARIA CLARA PALLARES  
 [4.1] Domicilio: NARCIS MONTURIOL, 130, 08902 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA), ESPAÑA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWO BY ROSA CLARA

**TWO** by rosa clara

- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-017760  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NILFISK-ADVANCE A/S  
 [4.1] Domicilio: SOGNEVEJ 25, DK-2605 BRØNDBY, DINAMARCA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, máquinas de limpieza, incluyendo máquinas de limpieza de pisos y aspiradoras, instalaciones centrales de limpieza al vacío, aparatos de aspiración (aspiradoras) para la eliminación de polvo, aspiradoras en seco y húmedo, aspiradoras para líquidos, deshollinadoras, separadores de polvo (partes de máquinas), aspiradoras especiales para máquinas industriales, dispositivos de vacío para máquinas de limpieza complejas (partes de máquinas), transportadores neumáticos (máquinas), aspiradoras para uso doméstico, instalaciones centrales fijas para sopladores (partes de máquinas), máquinas complejas para lavar y secar superficies, incluyendo pisos, máquinas de limpieza de alfombras, pulidoras de pisos industriales, barredoras de pisos,

sopladores monofásicos y trifásicos; máquinas y aparatos de lavado y limpieza, maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza, equipamiento de lavado y limpieza, lavadoras de agua fría y caliente y maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza de agua fría y caliente, limpiadoras y lavadoras de alta presión, accesorios de aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes, aparatos de limpieza a vapor, secadores, barredora, lijadoras, pulidoras, bruñidores, fregadoras, aparatos de limpieza, partes y accesorios para los productos mencionados (no incluidos en otras clases), incluyendo bolsas para aspiradoras, tubos de aspiradoras, filtros para máquinas de limpieza (no incluidos en otras clases); cargadores adjuntos, barredoras de calles, cortadoras de césped (máquinas), máquinas de escardar no tóxicas, máquinas quitanieves y quitahielo, máquinas para el mantenimiento de parques y jardines, partes, accesorios, y aditamentos para los productos mencionados anteriormente (no incluidos en otras clases) tales como segadoras y cortacéspedes rotativas, cepillos de malezas, barredoras de aspiración, rastrilladoras, cabinas para conductores, colectores de césped, unidades de aspiración de hojas, bordeadoras, trituradoras, aradoras, cortasetos, palas volcadoras, transportadores de carga, cepillos, esparcidores de sal y arena, sopladores de nieve, palas de nieve en v, quitanieves, cepillos de nieve, bulldozers.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- 1/ No. solicitud: 12895-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Green Mountain Coffee Roasters, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 33 Coffee Lane Waterbury, Vermont, 05676, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEN MOUNTAIN COFFEE

**GREEN MOUNTAIN COFFEE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante y cafetería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017758  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA BOYACA No. 152 B-62, BOGOTA D.C., COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AC ARTURO CALLE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 12904-13  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Keurig, Incorporated (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 [4.1] Domicilio: 55 Walkers Brook Drive Reading, Massachusetts 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para elaborar bebidas a base de fruta, purés de fruta para elaborar bebidas a base de fruta, concentrados, siropes o polvos usados en la preparación de gaseosas y bebidas con sabor a fruta.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017759  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NILFISK-ADVANCE A/S  
 [4.1] Domicilio: SOGNEVEJ 25, DK-2605 BRØNDBY, DINAMARCA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NILFISK

#### NILFISK

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, máquinas de limpieza, incluyendo máquinas de limpieza de pisos y aspiradoras, instalaciones centrales de limpieza al vacío, aparatos de aspiración (aspiradoras) para la eliminación de polvo, aspiradoras en seco y húmedo, aspiradoras para líquidos, deshollinadoras, separadores de polvo (partes de máquinas), aspiradoras especiales para máquinas industriales, dispositivos de vacío para máquinas de limpieza complejas (partes de máquinas), transportadores neumáticos (máquinas), aspiradoras para uso doméstico, instalaciones centrales fijas para sopladores (partes de máquinas), máquinas complejas para lavar y secar superficies, incluyendo pisos, máquinas de limpieza de alfombras, pulidoras de pisos industriales, barredoras de pisos, sopladores monofásicos y trifásicos; máquinas y aparatos de lavado y limpieza, maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza, equipamiento de lavado y limpieza, lavadoras de agua fría y caliente y maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza de agua fría y caliente, limpiadoras y lavadoras de alta presión, accesorios de aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes, aparatos de limpieza a vapor, secadores, barredora, lijadoras, pulidoras, bruñidores, fregadoras, aparatos de limpieza, partes y accesorios para los productos mencionados (no incluidos en otras clases), incluyendo bolsas para aspiradoras, tubos de aspiradoras, filtros para máquinas de limpieza (no incluidos en otras clases); cargadores adjuntos, barredoras de calles, cortadoras de césped (máquinas), máquinas de escardar no tóxicas, máquinas quitanieves y quitahielo, máquinas para el mantenimiento de parques y jardines, partes, accesorios, y aditamentos para los productos mencionados anteriormente (no incluidos en otras clases) tales como segadoras y cortacéspedes rotativas, cepillos de malezas, barredoras de aspiración, rastrilladoras, cabinas para conductores, colectores de césped, unidades de aspiración de hojas, bordeadoras, trituradoras, aradoras, cortasetos, palas volcadoras, transportadores de carga, cepillos, esparcidores de sal y arena, sopladores de nieve, palas de nieve en v, quitanieves, cepillos de nieve, bulldozers.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

1/ No. solicitud: 28955-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LADY SPEED STICK FRESCO

## LADY SPEED STICK FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27746-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basilea, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRESTIVO

## CRESTIVO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 Hervicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28477-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PENESTER

## PENESTER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 29131-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEUTRACARE

## NEUTRACARE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallitas impregnadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28476-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MODERATUS

## MODERATUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27533-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas, No. 185 C.P. 35070, Parque Industrial, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI JUGO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Jugo o néctar de durazno.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13  
 12/ Reservas: No se protege el diseño tridimensional del envase.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28481-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VULTUS

## VULTUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28480-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISIODERE

## VISIODERE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28479-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAMCORE

## TAMCORE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28021-13  
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHANTHA BIOTECHNICS LIMITED (Organizada bajo las leyes de INDIA)  
 4.1/ Domicilio: 3rd & 4th Floor, Vasantha Chambers, Fateh Maidan Road, Basheerbagh Hyderabad, 500 004 ANDHRA PRADESH, INDIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHAN5

## SHAN5

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, vacunas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28954-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPEED STICK FRESCO

## SPEED STICK FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/13  
 12/ Reservas: Sólo se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Fresco"

Abogada LESBIA EÑO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27532-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas, No. 185 C.P. 35070, Parque Industrial, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI JUGO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Jugo o néctar de naranja.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre "adicionado con vitamina A, B, B1, B2, B5 y hierro."

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 19065-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Curl Secret

## Curl Secret

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparato para rizar el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28482-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ABSULAY

## ABSULAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28474-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CO-EUTRALI

## CO-EUTRALI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28473-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELLUNEW

## CELLUNEW

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 17034-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citizen Holdings Kabushiki Kaisha also trading as Citizen Holdings Co., Ltd (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).  
 4.1/ Domicilio: 1-12, 6 chome Tanashi-cho, Nishi-tokyo-Shi, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj de mano, reloj de pared y otros instrumentos cronométricos y partes y accesorios de los mismos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28475-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EUTRALI

## EUTRALI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025630  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MERCK KGAA  
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, 64293 DARMSTADT, ALEMANIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MSDIALOG Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación en el área de la neurología.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No se protege la frase "OPENING A NEW DIALOGUE IN MS".  
 La denominación se protege únicamente en su conjunto.  
 Prioridad No. 30 2013 022 217 presentada en Alemania con fecha 29/04/13.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025631  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MERCK KGAA  
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, 64293 DARMSTADT, ALEMANIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MSDIALOG Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos en el área de la neurología.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No se protege la frase "OPENING A NEW DIALOGUE IN MS".  
 La denominación se protege únicamente en su conjunto.  
 Prioridad No. 30 2013 022 217 presentada en Alemania con fecha 29/04/13.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009298  
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 54 RUE BOÉTIÉ, 75008 PARÍS, FRANCIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSUALE

**SENSUALE**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central y periférico, enfermedades respiratorias, cáncer, alergias, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastrointestinales,

- enfermedades infecciosas, enfermedades de la vista, enfermedades dermatológicas, enfermedades autoinmunes, enfermedades de la sangre, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades de medicina interna, vitaminas, preparaciones hormonales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de AGOSTO del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017762  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

**COCINAN LA FELICIDAD EN CASA**

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: Será usada con la marca de Fábrica denominada "MAGGI" Registro No. 14135, clase 29.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26775-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A. (Organizada bajo leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 33, avenue Hoche, Paris 75008, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DREAMSKIN

**DREAMSKIN**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos, específicamente leches hidratantes, lociones, cremas, emulsiones, bálsamos, geles y líquidos para el cuidado de la cara, ojos, labios y cuerpo, mascarillas de belleza, cosméticos antiarrugas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-013722
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOUTHWEST AIRLINES CO.
- [4.1] Domicilio: 2702 LOVE FIELD DR. HDQ 4GC, DALLAS, TEXAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

SOUTHWEST  
VACATIONS

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:  
Proveer información sobre entretenimiento, eventos y reuniones deportivas y culturales, parques de diversiones, atracciones turísticas, y actividades recreativas, servicios de reservación de entradas para espectáculos, eventos y reuniones deportivas y culturales, parques de diversiones, atracciones turísticas y actividades recreativas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041209
- [2] Fecha de presentación: 30/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 44 CALLE 2-00, ZONA 12, GUATEMALA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICA TUANIS

RICA TUANIS

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo bebidas a base de chocolates.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Excluyendo bebidas a base de chocolates.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27353-13
- 2/ Fecha de presentación: 22-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:  
Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27748-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HACEMOS LAS MEJORES PAPAS DE LA TIERRA

HACEMOS LAS MEJORES  
PAPAS DE LA TIERRA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con el Registro No. 94406 de la marca LAY'S en clase 29.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 18725-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: NIPPON KAYAKU KABUSHIKI KAISHA (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
- 4.1/ Domicilio: 11-2, Fujimi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NIPPON KAYAKU

NIPPON  
KAYAKU

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas, drogas para propósitos médicos, medicinas para propósito humano, preparaciones diagnósticas para propósitos médicos, biocidas, insecticidas, pesticidas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y supresión de tumores.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013



- 1/ Solicitud: 2013-032794
- 2/ Fecha de presentación: 06/09/2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CALDERON DISTRIBUIDORA
- 4.1/ Domicilio: SANTA ROSA DE COPAN, DEPTO. DE COPÁN.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA TONA Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para hacer bebidas a base de harina de arroz.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ROCIO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
- 12/ Reservas: La titular posee el registro 8228, tomo 131, folio 28, desde el 22/11/2002. Se protegen las preparaciones para hacer bebidas contenidas en la clase 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29900-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NOMIGRAN

**NOMIGRAN**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-08-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29897-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALODONT

**ALODONT**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-13
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29898-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANADIN

**ANADIN**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-13
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ Solicitud: 2013-021043
- 2/ Fecha de presentación: 30/05/2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS NASSER URBINA, S. A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: LA CEIBA MUNICIPIO DE ATLANTIDA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PARTENON BEACH RESORT

**PARTENON BEACH RESORT**

- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue: Hoteles, bares y restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
- 12/ Reservas: No se protege BEACH RESORT

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ Solicitud: 2013-021042
- 2/ Fecha de presentación: 30/05/2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS NASSER URBINA, S. A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: LA CEIBA MUNICIPIO DE ATLANTIDA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PARTENON BEACH RESORT

**PARTENON BEACH RESORT**

- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue: Hoteles, bares y restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
- 12/ Reservas: El Nombre Comercial se refiere a un establecimiento comercial dedicado a operaciones relativos a Hoteles, Bar y Restaurante.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

1/ No. Solicitud: 26848-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

## PRESTIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Proporcionando información de datos, entrada de datos y procesamiento, recopilación, compilación y sistematización de información de datos en bases de datos en lo que respecta a la agricultura, la horticultura y la silvicultura.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 24750-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Enterprise Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos, y servicios de reserva para alquilar y alquiler con opción a compra de vehículos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 25217-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOBI PODHALER

## TOBI PODHALER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27108-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2 W

## D2 W

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

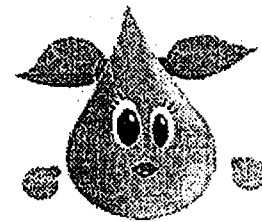
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27116-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, productos químicos para conservar alimentos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006664
- [2] Fecha de presentación: 13/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DEPUY SYNTHES, INC.
- [4.1] Domicilio: 700 Ortho paedic Drive, Warsaw, INDIANA 46581.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene reservas
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STABLE MOTION EXPERIENCE

## STABLE MOTION EXPERIENCE

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:  
Proporcionando información en el campo ortopédico, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, proporcionando información vía internet con relación a la ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24752-13
- 2/ Fecha de presentación: 28-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MAHOU, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 32 28005 Madrid, España.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MAHOU SAN MIGUEL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica la forma especial de la escritura.
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue:  
Servicios de promoción y publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, así como a través de redes informáticas mundiales de todo tipo de bebidas, servicios de importación y exportación.
- 8.1/ Pagina Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16385-13
- 2/ Fecha de presentación: 26-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS PAILL
- 4.1/ Domicilio: 8a Avenida Sur y 10a calle, Ote. N. 470 San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAMPOLE

## WAMPOLE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Pagina Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15378-13
- 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.
- 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Baises Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nutrifeed y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:  
Alimentos para los animales e ingredientes para el mismo de origen animal o vegetal y no comprendidos en otras clases, suplementos y aditivos para la alimentación animal, incluyendo la alimentación del ganado, no para uso médico, alimentos dietéticos para animales, ingredientes para el mismo y sustancias nutritivas para animales, no para uso médico.
- 8.1/ Pagina Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16251-13
- 2/ Fecha de presentación: 25-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.
- 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFEED

## NUTRIFEED

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:  
Alimentos para los animales e ingredientes para el mismo de origen animal o vegetal y no comprendidos en otras clases, suplementos y aditivos para la alimentación animal, incluyendo la alimentación del ganado, no para uso médico, alimentos dietéticos para animales, ingredientes para el mismo y sustancias nutritivas para animales, no para uso médico.
- 8.1/ Pagina Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27114-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2p y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 24271-13  
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estado Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLIM IN 6

**SLIM IN 6**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de vídeo pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26845-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

**MAGLIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Proporcionando información de datos, entrada de datos y procesamiento, recopilación, compilación y sistematización de información de datos en bases de datos en lo que respecta a la agricultura, la horticultura y la silvicultura.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26842-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRACKLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 10202 W. Washington Blvd., Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALIXTA

**KALIXTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, productos y distribución de contenido de entretenimiento a través de internet o a través de otras redes inalámbricas.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-018312  
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAHINDRA & MAHINDRA LTD.  
 4.1/ Domicilio: MAHINDRA TOWERS, DR. G.M. BHOSLE MARG WORLI, MUMBAI - 400 018, India.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otras reservas  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: Mahindra

**Mahindra**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Material de instrucción y de promoción, fotografías, catálogos, libros, revistas, manuales, guías y publicaciones impresas, sobre los vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24008-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTICARD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Escazú, Condominio La Posada número 7.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTACREDIT PAI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de préstamos o créditos de dinero rápido.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26746-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centramérica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXAMAN



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20798-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Playa Regatas #482, interior 201, colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, C.P. 08830, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado, ropa y sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21940-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDOFIL COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Lo Yoses, avenida 10 calle, treinta y siete bis.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOZEB



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012263  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MICROFLOOR SRL  
 [4.1] Domicilio: MARIANO DERMARIA 565, BUENOS AIRES, Argentina.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICROFLOOR Y DISEÑO

# Microfloor □

- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Arcilla, arenisca de construcción, betún, cal, margas calcáreas, materiales de construcción y revestimiento de calzadas, cantos rodados, cemento, chamota, concreto, materiales de construcción no metálicos, construcciones no metálicas, construcciones transportables no metálicas, corcho, aglomerado, enlucidos [materiales de construcción], fieltro para la construcción, granito, elementos de construcción de hormigón, materiales de construcción no metálicos, revestimientos de muros no metálicos para la construcción, revestimientos de pared no metálicos para la construcción, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos exteriores de vinilo [materiales de construcción], revestimientos no metálicos, yeso construcciones transportables no metálicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020799  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PLAYA REGATAS #482, INTERIOR 201, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08830, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización, compra y venta de cualquier mercancía (intermediario comercial) en diversos inmuebles (tiendas o locales), comercialización, compra y venta de cualquier mercancía (intermediario comercial), a través de catálogo y por teléfono telemarketing en diversos inmuebles tiendas o locales. Publicidad, publicidad exterior, publicidad para radio, publicidad para televisión.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020797  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PLAYA REGATAS #482, INTERIOR 201, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08830, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Cajas de cartón o papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, materiales de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa (pegamentos); artículos de oficina (excepto muebles) materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases), catálogos, revistas, libros y volantes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 22394-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDOFIL COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Los Yoses, avenida 10 calle, treinta y siete bis.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOZEB

# INDOZEB

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015836  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

## AERIE

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Fragancias, artículos de tocador para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello, cosméticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27109-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2W

## D2W

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales, personalizado para terceros, causando degradación de plásticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 16250-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFEED

## NUTRIFEED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos alimenticios y sustancias nutritivas para uso médico en animales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-07-13  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 13752-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Litle Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REZOLSTA

## REZOLSTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26547-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 25214-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XNEPRI

## XNEPRI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

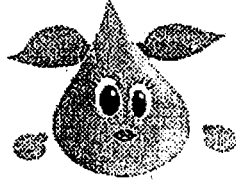
[11] Fecha de emisión: 22/07/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013



1/ No. Solicitud: 27119-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales plásticos semielaborados para uso en la agricultura, incluyendo película de plástico flexible.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26549-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPLIQO

**HEPLIQO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-013137  
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GREEN EARTH TECHNOLOGIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 7 WEST CROSS STREET, HAWTHORNE, NEW YORK 10532, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: G OIL

**G OIL**

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Lubricantes y aceites para motores.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre OIL.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015839  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015838  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas, mochilas, sombrillas, carteras, monederos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015837  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 14  
 [8] Protege y distingue:  
 Joyería y relojes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-013721
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOUTHWEST AIRLINES CO.
- [4.1] Domicilio: 2702 LOVE FIELD DR., 4DQ 4GC, DALLAS, TEXAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

**SOUTHWEST  
VACATIONS**

- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de transporte, a saber, transporte de pasajeros por aire, servicios de reservación de transporte, organización de transporte para viajes, servicios de información de viajes, a saber, proveer información para la planificación de rutas de viajes, reservación de transporte, y gestión de preparativos de viajes para transporte a través de internet.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009648
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AUTENTICO SABOR RANCHERO

**ELAUTENTICO SABOR RANCHERO**

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Julia R. Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Para usarse con el registro No. 81389 de la marca de fiesta en clase 30. Carta de consentimiento otorgada por la sociedad pepsico, INC.

Abogado Fidel Antonio Medina  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017763
- [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

**COCINAN LA FELICIDAD EN CASA**

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

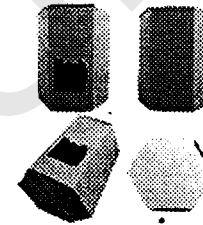
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Será usada con la Marca de Fábrica denominada "MAGGI" Registro No. 47270, Clase 30.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27745-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal. MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA CAJA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:  
Tostadas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13723-13
- 2/ Fecha de presentación: 09-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Southwest Airlines Co.
- 4.1/ Domicilio: 2702 Love Field Dr., HDQ 4GC, Dallas, Texas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

**SOUTHWEST  
VACATIONS**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:  
Proveer información de hoteles y alojamientos temporales, hacer reservaciones de hotel para terceros, proveer información para reserva de hotel a través de internet.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009307
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO CLC, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5ta., avenida 5-55 zona 14, edificio eurola, torre 1, of. 1802, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, alquiler y arrendamiento de vehículo de transporte, inspección, depósito y embalaje de todo tipo de mercaderías antes del transporte, administración de aduanas y peajes, servicios de logística, servicios necesariamente relacionados con estos transportes, servicios relacionados con el depósito mercancías en un almacén o en otro lugar o edificio con vista a su preservación o custodia.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-034837
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL FORCE



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Se excluyen: Las bebidas de todo tipo" en atención a la excepción a la clase 32 B0808, 9ena edición de Niza.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27744-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal. MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO THINS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:  
Pan.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27749-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ESTACIÓN DEL SABOR



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con el Registro No. 76602 de la marca FRITO-LAY en Clase 30.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:  
Meriendas y comidas ligeras comprendidas en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Julia R. Mejía
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16495-13
- 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DSM Sinochem Pharmaceuticals Netherlands B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
- 4.1/ Domicilio: Alexander Fleminglaan 1,2613 AX, Delft, PAISES BAJOS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURICLOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 1
- 8/ Protege y distingue:  
Productos químicos y bioquímicos para usar como material en bruto en la producción de antibióticos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 28472-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PISA AGROPECUARIA

## PISA AGROPECUARIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 6  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 28782-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CLOROX DE CENTROAMERICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)  
 4.1/ Domicilio: San Francisco de Dos Ríos, San José, trescientos metros al sur del Motel La Fuente, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA NEGRITA

## LA NEGRITA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina, esponjas, cepillos, lana de acero, material de limpieza, viruta de hierro.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 21192-2013  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:  
 Yogur sabor fresa-mora.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas: No se protege la palabra "yoghur".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 21182-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Licuado de yogur, ciruela, pasa y nuez.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas: No se protege la frase licuado de "yoghur".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 27743-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO THINS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-034834
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL FUEL

## Natural Fuel

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas, aguas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Se excluyen: Las bebidas de todo tipo" en atención a la excepción a la clase 32 B0808, 9ena edición de Niza.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21181-13
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86,6300 Zug, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Yogur sabor manzana.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-07-13
- 12/ Reservas: No se protege la denominación "yoghur".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12713-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada Ampliación, Distrito Federal, C.P. 11529, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue: Teléfonos celulares, terminales electrónicas para pagos, computadoras, tabletas electrónicas, cajeros automáticos, aparatos de grabación, transmisión, recepción y reproducción de sonido o imágenes, aplicaciones descargables, soportes de registros ópticos, magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, programas de ordenadores grabados, publicaciones electrónicas descargables.

- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27873-13
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KITO

## KITO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, incluyendo frituras de maíz y tortillas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28783-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLIT

## ELECTROLIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Cerveza, Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26449-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Panificadora Jesusalem, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡Nuestro Pan de Cada Día!

## ¡Nuestro Pan de Cada Día!

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Comercialización de toda clase de pan y repostería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Maynor Geovanny Rosales Molina.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Karla Bessy Pacheco Morales.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "Jerusalém" Registro 87472.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-026454  
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PANADERIA LA ROCA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de toda clase de pan y repostería.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karla Bessy Pacheco Morales

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

## AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha doce de agosto del año dos mil trece, la señora **FLORA AMANDA HIDALGO TORRES**, a través de su Apoderado Legal, el Abogado **OSCAR MANUEL DURON RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno que se describe de la forma siguiente: Un solar ubicado en la aldea Salsoque, Nueva Arcadia, Copán, consistente en **CUARENTA PUNTO DIECISÉIS MANZANAS (40.16 Mz.)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, MARIO ALDUBIN HIDALGO NIÑO, YOLANDA ESPERANZA HIDALGO NIÑO, REINERIO MORAN; **al Sur**, ejido de San Nicolás; **al Este**, quebrada Agua Zarca, PAZ HERNÁNDEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ; y, **al Oeste**, carretera hacia aldea El Carmen, San Nicolás, Copán; y, que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años.

La Entrada, Copán, 13 de agosto del año 2013.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
**SECRETARIA**

24 A., 24 S. y 24 O. 2013

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **JOSÉ RAQUEL RODRIGUEZ CABALLERO**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de la aldea Ojos de Agua del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1980-00266, es dueño de un lote de terreno ubicado de la aldea conocida como La Cueva de la Chonca, ubicada en el terreno de Ojos de Agua del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, constante de **DIEZ MANZANAS**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Campo Libre; **al Sur**, con propiedad de Samuel Caballero; **al Este**, con propiedad de Oscar Evelio Fuentes; y, **al Oeste**, con propiedad de Apolinarcito Zelaya Andrés Alvarado.

Representa: Abogado **OVIDIO LENIN AYALA**

Santa Rosa de Copán, 16 de agosto del 2013.

**REBECA ORTIZ**  
**SECRETARIA**

24 A., 24 S. y 24 O. 2013